

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Alicante y el Juez de instrucción de Orihuela, de los cuales resulta:

Que en 7 de Noviembre de 1895 se presentó querrela criminal ante el referido Juzgado, á nombre de Don Ramón Inglada Torregrosa, contra los Presidentes é Interventores de las Mesas electorales y el Presidente de la Junta de escrutinio, por los supuestos delitos que cometieron con motivo de la elección para Concejales que tuvo lugar en Torrevieja el día 25 de Octubre anterior:

Que practicadas por el Juzgado las oportunas diligencias sumariales para la comprobación de los hechos denunciados, y apareciendo de ellos indicios racionales de culpabilidad respecto de los Presidentes é Interventores de las Mesas electorales aludidas y del Presidente de la Junta de escrutinio de dicha elección, fueron todos declarados procesados por auto de 20 de Enero último:

Que notificado este auto con fecha 30 del mismo mes de Enero, se presentó escrito al Juzgado por el Procurador D. Miguel Torres, á nombre y con poder de todos los procesados menos uno, para que, teniéndole por parte en la representación dicha, se sirviera reformar el expresado auto y dejar sin efecto los procesamientos acordados, ó en su caso, que se considerase interpuesto el recurso de apelación, petición que fué desestimada por otro auto de 3 de Febrero siguiente:

Que en tal estado, el Gobernador, á instancia del Alcalde de Torrevieja, oída la Comisión provincial, y de acuerdo con el voto particular formulado por uno sus Vocales, requirió de inhibición al Juzgado, alegando los fundamentos que consideró pertinentes:

Que el Juzgado sustanció el incidente con la sola audiencia del Ministerio fiscal y del querellante, y sin tener en cuenta que los procesados se habían personado en el sumario, dictó auto declarándose competente para seguir conociendo del mismo:

Que habiendo insistido el Gobernador, oída la Comisión provincial, en su requerimiento, resultó el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que «sin pérdida de tiempo el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador, y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del mismo Real decreto, que prescribe: «inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en los artículos

10 y 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que establece el procedimiento que ha de seguirse en la tramitación de las competencias, el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición para dictar el auto declarándose competente ó incompetente ha de oír antes necesariamente al Fiscal y á cada una de las partes, que igualmente han de ser citadas para la vista del incidente:

2.º Que los procesados en el sumario que motiva la presente contienda usaron del derecho que les concede el párrafo segundo del art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por estar personados en forma y formulado peticiones en los autos, eran partes que debieron ser oídas y citadas, á los efectos de las disposiciones contenidas en los referidos artículos 10 y 11 del Real decreto citado:

3.º Que dicha omisión, en que incurrió el Juzgado de Orihuela, constituye un vicio sustancial en la tramitación de esta competencia, que impide mientras no se subsane que la misma pueda ser resuelta;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en vista de lo informado por la Comisión Central de Evaluación y Catastro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento especial para la organización del personal y de los trabajos topográficos á que se refiere el tit. 2.º del general de 29 de Diciembre último sobre rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del Catastro de cultivos en todos los términos municipales de España.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

REGLAMENTO ESPECIAL

para la organización del personal y de los trabajos topográficos á que se refiere el tit. 2.º del general de 29 de Diciembre último sobre rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro de cultivo en todos los términos municipales de España.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PERSONAL

Artículo 1.º El personal que á las órdenes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha de formar los bosquejos planimétricos, será, según lo dispuesto en la ley de 24 de Agosto de 1896, el que constituye el Cuerpo de Topógrafos, ampliado con el personal técnico temporero necesario.

Art. 2.º Para reunir este personal se ordenará á los indi-

viduos del Cuerpo de Topógrafos que están en servicio activo desempeñando comisiones fuera de él, que se presenten inmediatamente en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para tomar parte en estos trabajos, cesando en las comisiones ó destinos actuales, y se invitará para el mismo fin á todos los supernumerarios de las distintas categorías, dándoles un breve plazo para contestar.

Art. 3.º Los supernumerarios nombrados para este servicio por el Ministro de Hacienda disfrutará el sueldo que les corresponda con arreglo á la categoría que tengan en el Cuerpo.

Art. 4.º Tan pronto como ingresen los que por virtud de las órdenes anteriores se hayan presentado, se convocará para reunir el personal técnico temporero, en la forma siguiente: A los Ingenieros civiles de todos los ramos y á los Arquitectos, para desempeñar los destinos de Oficiales de Topógrafos temporeros, asignándoles el sueldo de 2.500 pesetas anuales y las mismas dietas ó indemnizaciones que á los Oficiales del Cuerpo de Topógrafos.

Art. 5.º Para desempeñar los destinos de Topógrafos temporeros se convocará:

1.º A los Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas, á los Ayudantes de Montes, á los de Minas y á los Peritos agrícolas.

2.º A los Maestros de Obras y á los Capataces de Minas procedentes de las respectivas Escuelas oficiales.

3.º A los individuos que, teniendo aprobadas todas las asignaturas en oposiciones á plazas de Topógrafos, no hayan obtenido éstas.

Y 4.º A los individuos que tengan aprobada la asignatura de Topografía en oposiciones á plazas del Cuerpo de Topógrafos ó en cualquiera de las Escuelas especiales civiles ó militares.

Este personal tendrá 1.500 pesetas de sueldo anual y las mismas dietas ó indemnizaciones que se asignen á los Topógrafos.

Art. 6.º La Subcomisión permanente propondrá el número de Oficiales y Topógrafos temporeros que se deban ir convocando á medida que se disponga de los elementos necesarios para llevar á cabo los trabajos topográficos de campo.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda hará los nombramientos de todo el personal técnico temporero, le destinará á las inmediatas órdenes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para prestar el servicio de trabajo de campo en los bosquejos planimétricos y acordará la fecha en que deban dar comienzo las prácticas que han de ejecutar.

Art. 8.º Será condición precisa para ser nombrado Oficial ó Topógrafo temporero no exceder de treinta y cinco años de edad y tener la robustez física necesaria para los trabajos de campo, acreditada por medio de reconocimiento facultativo.

Art. 9.º Tanto los Oficiales como los Topógrafos temporeros harán prácticas de campo y de gabinete por espacio de tres meses, bajo la dirección de Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Topógrafos, en la localidad y forma que disponga la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Al cabo de este tiempo, y previo el informe favorable de sus Jefes, se les destinará á las brigadas, según sus categorías.

Art. 10. Para atender debidamente en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á los trabajos de dibujo y delineación que se originen, tanto en la preparación y marcha de estas operaciones, como para ejecutar las copias de bosquejos y conjuntos, se nombrarán 10 Delineantes temporeros con el haber mensual de 150 pesetas. Este personal será propuesto por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y funcionará bajo sus inmediatas órdenes.

Art. 11. El personal técnico temporero estará sujeto al régimen y disciplina del Cuerpo de Topógrafos, excepto para su nombramiento y separación, que será de la competencia del Ministro de Hacienda.

Art. 12. Para auxiliar los trabajos de oficina en las capitales de provincia, la Subcomisión permanente propondrá el número y clase de escribientes y demás subalternos temporeros que considere necesarios. Serán nombrados por el Presidente de la Comisión Central los de Real orden, y por el Presidente de la Subcomisión permanente aquellos cuyo haber anual no llegue á 1.500 pesetas.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 13. El trabajo de los bosquejos planimétricos se organizará por provincias.

A cada una se destinará un Jefe, un Subjefe, un Oficial, dos Topógrafos y dos portamiras, que formarán el centro directivo de los trabajos de la misma, y, según su extensión superficial, el número conveniente de brigadas compuestas de un Oficial y cuatro Topógrafos.

Art. 14. El Ministro de Hacienda acordará, á propuesta

de la Comisión Central, las provincias en que se han de ir ejecutando los bosquejos planimétricos y la fecha de su comienzo.

Art. 15. El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico procederá á la distribución del personal y trabajos en cada una de las provincias que se designen, dando conocimiento á la Comisión Central de la distribución citada, y ésta propondrá la fecha en que se deba dar principio á los trabajos.

CAPÍTULO III

INDEMNIZACIONES Y VIAJES

Art. 16. Las dietas ó indemnizaciones que devengará el personal serán: 15 pesetas los Jefes y Oficiales de Topógrafos, 10 pesetas los Topógrafos y una peseta y 75 céntimos los portamiras.

Estas dietas ó indemnizaciones serán constantes desde el día en que se dé principio á los trabajos de campo hasta el en que se suspendan por orden superior, ó se terminen.

Art. 17. El personal técnico temporero no disfrutará cantidad alguna en concepto de dietas ó indemnizaciones durante las prácticas que debe verificar.

Art. 18. En los viajes de más de 100 kilómetros que por orden superior, y para asuntos del servicio, haga el personal, le será de abono solamente el importe del billete en primera clase á los Jefes y Oficiales, en segunda á los Topógrafos, y en tercera á los portamiras, cualquiera que sea el medio de transporte que hayan de emplear. El día ó días de viaje serán de abono para los efectos de dietas ó indemnizaciones.

Art. 19. Acerca de los días que deban abonarse de viaje y del trayecto recorrido informarán y certificarán los respectivos Jefes de provincia.

Art. 20. El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se comunicará directamente con el Presidente de la Comisión Central de Evaluación y Catastro para todos los asuntos referentes al servicio de rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos.

CAPÍTULO IV

DE LA CONSERVACIÓN

Art. 21. La conservación y modificación de los trabajos planimétricos estarán á cargo de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que propondrá oportunamente el modo y forma de llevarlas á cabo.

Art. 22. El Ministro de Hacienda, en vista de lo propuesto por el Instituto Geográfico y Estadístico y oyendo á la Comisión Central de Evaluación y Catastro, dictará el reglamento general á que ha de ajustarse la ejecución de este servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con objeto de adelantar los trabajos planimétricos, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico procederá desde luego á distribuir el personal y trabajos en las provincias de Almería, Alicante, Badajoz, Cáceres, Guadalajara, Huelva y Murcia, asignando á cada brigada el número de Topógrafos de que se pueda disponer. Tanto las brigadas como los individuos afectos á ellas se irán aumentando en número á medida que vayan ingresando los individuos supernumerarios del Cuerpo de Topógrafos y el personal técnico temporero, hasta completar el que deben tener. De esta distribución dará cuenta á la Comisión Central, según lo prevenido anteriormente.

Madrid 9 de Febrero de 1897.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, N. REVERTER.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad carbonífera hullera de Sabero, en solicitud de que se autorice la carga durante la noche del carbón, producto de las minas de este nombre, por el punto de Zorroza:

Resultando que el creciente desarrollo de la industria siderúrgica en la región de que se trata, aumentando el consumo del referido combustible origina la aglomeración de trenes en el embarcadero por ser insuficientes las horas del día para terminar las operaciones:

Considerando que si por Real orden de 18 de Noviembre de 1891 se concedió que en Gijón se efectuasen operaciones perfectamente análogas á las que ahora se pretenden, y por las de 11 de Diciembre de 1884 y 14 de Febrero de 1887 se autorizó la descarga durante la noche en el puerto de Bilbao del carbón extranjero, no puede haber inconveniente alguno en conceder idénticas facilidades para el de producción nacional:

Considerando que el informe emitido por la Administración principal de Aduanas de la provincia es favorable á la concesión, siempre que se observen las reglas que se dictaron para las demás autorizaciones de esta clase, que se hallan concedidas:

Y considerando que la proximidad de Zorroza á la Delegación de Aduanas de Olaveaga permite que las operaciones puedan verificarse con las seguridades necesarias para la perfecta garantía de los intereses del Tesoro;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se permita el embarque en gabarras durante la noche del carbón nacional que, procedente de las minas de Sabero, se conduce á Zorroza para el consumo de las fábricas, siempre que se presenten y entreguen al Delegado de Olaveaga á la llegada de las expediciones de carbón las guías que á las mismas deben acompañarse;

que con cargo á estas guías se expidan talones de bahía para la parte que cada gabarra conduzca, los cuales serán intervenidos por el resguardo al embarque, y que el concesionario se obligue á satisfacer al Delegado de Olaveaga y carabineros que intervengan las operaciones, las dietas y pluses que se determinen de acuerdo entre la Administración y el solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Salvador Valentí en su doble cargo de Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Torreveja, decretada por V. S. en 4 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 22 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Salvador Valentí en su doble cargo de Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Torreveja, que ha sido decretada en 4 de Diciembre último por el Gobernador civil de Alicante.

Resulta de los antecedentes: que con fecha 26 de Noviembre del año próximo pasado se ofició por el Gobierno civil de la provincia expresada al Alcalde de Torreveja, ordenándole que sin excusa ni pretexto alguno, en el término de cuarenta y ocho horas, se presentara en aquel Gobierno, acompañado del Secretario del Ayuntamiento y llevando al propio tiempo el libro de actas de las sesiones celebradas por la referida Corporación, habiendo firmado el recibo de este oficio, como Alcalde interino, D. Salvador Valentí Lillo; que no habiendo el Alcalde cumplido con cuanto se le ordenó en la anterior comunicación, el mismo Gobernador, por resolución de fecha 29 de Noviembre siguiente, acordó imponerle, por desobediencia, la multa de 250 pesetas, previniéndole que de no efectuar cuanto en la comunicación se le encomendaba, se tomarían contra él las medidas de rigor que la ley autoriza; que según telegrama y oficio del Comandante del puesto de la Guardia civil, de fecha 30 de Noviembre pasado, por cuyo conducto se remitieron á su destino los referidos oficios, el Alcalde de Torreveja, D. Salvador Valentí Lillo, se negó á recibir el oficio antes citado, así como el Alcalde accidental á firmar el recibo del mismo, insistiendo nuevamente el Sr. Valentí en su negativa.

El Gobernador de Alicante, por providencia de fecha 4 de Diciembre del año pasado, acordó suspender al citado Alcalde interino D. Salvador Valentí y Lillo del cargo de Teniente de Alcalde y Concejal interino del Ayuntamiento de Torreveja.

Contra la anterior providencia recurre en alzada ante V. E. el Concejal interesado, exponiendo que por hallarse enfermo, según consta de certificación médica que acompaña, delegó en el segundo Teniente, y que antes de expirar las cuarenta y ocho horas fijadas en el primer oficio del Gobernador se personó en el Gobierno civil con el oficio delegatorio que lo acreditaba Alcalde en funciones, y el libro de actas requerido; que el Gobernador negóse á recibir el oficio y revisar las actas, alegando que á quien llamaba era al recurrente; y como se le manifestase que estaba éste enfermo, lo despidió, sin que quisiese tampoco recibir la certificación facultativa; que, no obstante, el lunes 20, por la mañana, se presentó de nuevo el segundo Teniente, insistiendo el Gobernador en que á quien llamaba y quería se presentase era á D. Salvador Valentí, negándose á darle documento que acreditase su presentación; que por todo ello, el referido Alcalde accidental, con el Oficial de Secretaría que le acompañaba y ante Notario, levantaron acta de referencia, cuyo testimonio se acompaña al recurso; que continuando enfermo en el día 2 de Diciembre último, se le presentó el cabo de la Guardia civil queriéndole entregar un oficio, y en el día 4 otro, pero como dirigidos al Alcalde, cuyo cargo no ejercía, se negó á recibirlos porque correspondía al que se hallaba en funciones de Autoridad. Al recurso, además del acta notarial referida, se acompaña una certificación facultativa expedida con fecha 28 de Noviembre del año pasado, por la que consta que Don Salvador Valentí padecía una gastroenteritis aguda

que le impedía abandonar el lecho y entregarse á sus habituales ocupaciones.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia de suspensión.

Ahora bien:

Considerando que en el expediente no constan justificados debidamente los extremos del recurso, ni en el mismo consta de un modo fehaciente que el día 28 de Diciembre último tuviese el Sr. Valentí delegados las funciones de su cargo, y por el contrario aparece comprobado el hecho de que no se presentó á los llamamientos del Gobernador, cuya desobediencia reviste, á juicio de la Sección, caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, únicamente en cuanto á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, por haber transcurrido el plazo legal de la suspensión, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este último extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, decretada por V. S. en 5 de Enero último, ha emitido, con fecha 26 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca).

De los antecedentes resulta, que el Alcalde de dicho Ayuntamiento puso en conocimiento del Gobernador de la provincia en 17 de Noviembre último que los Concejales D. Manuel Sus Grasa, D. Francisco Pilarés Grasa, D. Lorenzo Sánchez Almudóvar y D. Nicolás Palacio Dieste no habían comparecido ninguno de ellos, á pesar de las comunicaciones que se había visto obligado á dirigirles, con lo que se perjudicaban notablemente los intereses del Municipio.

Reclamadas copias certificadas de las sesiones á que los referidos Concejales habían dejado de concurrir y de las providencias imponiéndoles multas, remitió la Alcaldía una certificación, en la que se hace constar que, según aparece del libro de actas, D. Manuel Sus ha dejado de asistir á las sesiones de 4, 6 y 9 de Agosto, 11 de Octubre, 1.º, 8, 15, 17 y 18 de Noviembre; Don Francisco Pilarés y D. Lorenzo Sánchez, á las expresadas del 4, 6 y 9 de Agosto, 8, 11 y 18 de Octubre, y á las mismas del mes de Noviembre; que D. Manuel Sus Grasa, y D. Nicolás Palacio á las del 9, 16 y 23 de Agosto, á las del 4, 8 y 11 de Octubre y á las mencionadas de Noviembre último, ó sea á las de los días 1.º, 8, 15, 17 y 18.

Consígnase también en la certificación expresada que las providencias imponiendo multas y reprensión á los expresados Concejales se dictaron en los días 4, 6 y 9 de Agosto y en 8 y 19 de Noviembre.

El Gobernador, en vista de estos antecedentes, suspendió, por providencia de 5 del corriente mes de Enero, á los cuatro expresados Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que la providencia del Gobernador estuvo justificada y que procede confirmarla.

Del mismo parecer es la Sección, porque el hecho de no asistir los Concejales á las sesiones después de haber sido apercibidos y multados para que concurren á ellas, constituye, no ya sólo una falta de asistencia á las mismas, sino una verdadera y grave desobediencia que autoriza la suspensión, con arreglo al párrafo último del art. 189 de la ley Municipal.

Opina, en consecuencia, la Sección, que procede confirmar la suspensión de los cuatro Concejales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, cuyos nombres se dejan expresados.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Huesca.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Almagro se halla vacante, por defunción de D. Mateo Malagón, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Baeza se halla vacante, por defunción de D. Antonio Rodríguez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Baeza se halla vacante, por defunción de D. Enrique Olmedo, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte, de ascenso, perteneciente al territorio de la Audiencia de Albalade, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, por defunción de D. José Mesa, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad absoluta, como comprendida en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y conforme á lo preceptuado en el art. 14 del mismo.

Los Escribanos aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, de ascenso, perteneciente al territorio de la Audiencia de Coruña, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, por defunción de D. Nazario Seco, la cual ha de proveerse por concurso de méritos entre los Escribanos de la categoría inferior inmediata, como comprendida en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y conforme á lo preceptuado en el artículo 14 del mismo.

Los Escribanos aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Azuaga, distrito notarial de Llerena, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se hallan vacantes las Notarías de Montijo y Herrera del Duque, distritos notariales de Mérida y Herrera, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 27—4 DE FEBRERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

Cambios en el valizamiento de Bahía Blanca (Puerto Belgrano).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 3/168. Berlin, 1897.)

Núm. 186, 1897.—Según Aviso publicado por las oficinas de hidrografía de la República Argentina, han sido trasladados el faro flotante y las boyas que señalaban la entrada de Bahía Blanca.

El faro flotante *Bahía blanca*, ha sido trasladado 2.000^m al N.; la boya núm. 1, 2.500^m al N.; la boya núm. 2, á 1,5 milla al N. 40° W.; las boyas números 3 y 4, 1.500^m al NW., de sus antiguas situaciones.

La boya núm. 5 continúa en la misma situación.

Situación aproximada actual del faro flotante: 39° 10' N. por 55° 28' W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 22.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

OCÉANO INDICO

Sumatra.

Fondeo de una boya en la bahía de Aroe (Arou)

(Avis aux Navigateurs, núm 16/118. Paris, 1897.)

Núm. 187, 1897.—Se ha fondeado una boya cónica, negra, en el canal Kompei (bahía de Arou), en el cantil N. del banco de 2^m, 8, á 2,4 millas al S. 58° W. de la boya de reconocimiento. Situación aproximada: 4° 14' 40" N. por 104° 31' 30" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

Golfo de Martabán.

Traslación del faro flotante Spit, del río de Rangoon, y modificaciones en el valizamiento de este río.

(Notice to Mariners, núm. 10. London, 1897.)

Núm. 188, 1897.—El Gobierno de la India participa con fecha 26 de Noviembre de 1896 que en breve plazo se efectuarán los siguientes cambios en el valizamiento del río Rangoon;

1.º El faro flotante Spit será trasladado 7,5 cables al M. Situación aproximada: 16° 27' 30" N. por 102° 34' 20" E.
2.º La boya Lower Western (situada en la orilla W. del canal W. de la entrada, á unas 4 millas al NE. del faro de China Bakir), será reemplazada por una boya plana.

3.º La boya Upper Western será reemplazada por una boya plana y coronada con una percha.

4.º La boya Lower Spit será trasladada unos 2 cables al W.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1896, pág. 86.

Carta núm. 523 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Isla Rotumah.

Situación rectificada de un bajo al W. de la isla Rotumah.

(Notice to Mariners, núm. 6. London, 1897.)

Núm. 189, 1897.—El buque hidrógrafo inglés *Penguin*, ha reconocido que el bajo de 2^m, 7 señalado como dudoso al W. de la punta Chilinha, de la isla Rotumah, está cubierto con 5^m, 5 de agua y rodeado de grandes sondas; este bajo, en el cual rompe la mar en los temporales, está á 3,2 millas al S. 7° E. de la cima de la isla Emery (Uea).

Situación aproximada: 12° 31' 10" S. por 166° 8' W.

Carta núm. 604 de la sección I.

Chile.

Roca sumergida en el puerto de San Antonio Nuevo ó de las Bodegas.

(Noticias hidrográficas, núm. 47. Santiago, 1896.)

Núm. 190, 1897.—El crucero torpedero chileno *Almirante Lynch*, ha reconocido una roca, en la cual tocó el vapor *Canova* en el puerto de San Antonio; es un cabezo agudo, cubierto con 4^m, 5 de agua, inmediatamente al cual hay, 12^m, al S. y 18^m al N.

Esta roca está marcada con una pequeña boya cilíndrica, pintada de rojo, que probablemente no se aguantará por las condiciones en que ha sido fondeada.

NOTA.—Las noticias dadas, parecen situar, aproximadamente, esta roca á 0,5 milla próximamente al SW., del más al N. de los dos pequeños muelles que indica el plano; pero esta situación sólo debe considerarse como dudosa.

Carta núm. 249 de la sección VII.

No existencia de una valiza en la isla Locos, bahía de Pichidanguí ó Pichidanque.

(Noticias hidrográficas, núm. 49/230. Santiago, 1896.)

Núm. 191, 1897.—No existe la valiza que las cartas señalan en la isla Locos, en la bahía de Pichidanguí.

NOTA.—Esta valiza fué destruída en 1890, y no hay noticia alguna de que se haya restablecido.

Carta núm. 266 de la sección VII.

Boya que marca la roca Paita, ea la bahía de Antofagasta.

(Noticias hidrográficas, núm. 49/231. Santiago, 1896.)

Núm. 192, 1897.—La boya que marca la roca Paita, es una boya cónica con una cesta como distintivo, fondeada en 18^m de agua, á 100^m al W. de la roca.

Carta núm. 240 de la sección VII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autorizada á D. Manuel Bermeosolo, vecino de Bilbao, para rifar con carácter particular una vaca suiza con su cría, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones directas

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Primo Villalonga y Soler, último poseedor del título de Marqués de Maestrazgo, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de la Vega-Inclán, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Villacañas, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Olérdola, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Dirección general de Administración.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 de Febrero para abrir concurso por el término de cuarenta días para la admisión de solicitudes de los aspirantes á las ocho plazas que existen vacantes y demás que vacaren durante el susodicho plazo en el Colegio de Huérfanos de la Unión, lo hace público por el presente anuncio á fin de que puedan las instancias ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la GACETA esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los artículos 9.º al 13 del reglamento del Colegio, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Director general, Gabino Bugallal.

Artículos del reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio.

Art. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfana de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este reglamento.

El concurso se anuncia en la GACETA DE MADRID, y el plazo para la admisión de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente, y por su orden, las reglas siguientes:

1.ª En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.ª En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión con hermanos menores de veinte años.

3.ª En huérfana de padre y madre que, aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de pesetas diarias.

4.ª En huérfana de padre cuya madre no disfrute de pensión de Montepío ó de otra procedencia.

5.ª En huérfana de padre cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos.

6.ª En huérfana sin hermanos cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarias.

7.ª En huérfana de padre cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre, pero su admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana de menor edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar en la que siga á ésta entre las hermanas huérfanas de padre.

Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de la Gobernación acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó, en el caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta.

6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

NOTA. Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al art. 12 del reglamento el siguiente párrafo:

«Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán las huérfanas de los militares, asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad marcada en el art. 9.º, no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.»

El Director general, Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Octubre de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.		Exportación.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA		Transbordo.	Deposito mercantil y almacenaje.	Multas y recargos.	TOTAL
	4 por 100 de recargo.			Descarga.		Cabotaje.					
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.				
Manila.....	263.734'09	6.383'79	117.076'29	9.627'36	14.798'13	23.379'34	»	151'52	814'33	7.683'03	443.647'88
Ilo Ilo.....	57.544'46	1.875'83	3.373'03	1.464'02	190'44	3.995'88	»	»	4	1.138'52	69.586'28
Cebú.....	»	»	20.200'66	»	»	4.031'24	»	»	»	»	24.231'90
Zamboanga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en.....											
1896.....	321.278'55	8.259'62	140.649'98	11.091'38	14.988'67	31.406'46	»	151'52	818'33	8.821'55	537.466'06
1895.....	241.519'31	7.044'61	81.436'86	»	»	32.579'28	1'01	42'02	308'34	1.571'31	364.502'74
Diferencia en.....											
Más.....	79.759'24	1.215'01	59.213'12	11.091'38	14.988'67	»	»	109'50	509'99	7.250'24	172.963'32
Menos.....	»	»	»	»	»	1.172'82	1'01	»	»	»	»
Recaudado en 1896.....	321.278'55	8.259'62	140.649'98	11.091'38	14.988'67	31.406'46	»	151'52	818'33	8.821'55	537.466'06
12.ª parte del presupuesto.....	300.000	»	107.712'50	47.500	25.083'33	34.166'66	»	83'33	333'33	1.833'33	516.712'48
Diferencia en.....											
Más.....	21.278'55	8.259'62	32.937'48	»	»	»	»	68'19	485	6.988'22	20.753'58
Menos.....	»	»	»	36.408'62	10.094'66	2.760'20	»	»	»	»	»

Madrid 7 de Febrero de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, Vila Vendrell.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Habiéndose nombrado, previa oposición, Ayudante de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, por Real orden de 22 de Enero último, á D. José Monturiol y Tenorio, é ignorándose su paradero, se hace público en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del plazo de treinta días se presente en la Secretaría general del Cuerpo á tomar posesión de su cargo; en la inteligencia de que si así no lo hiciere será dado de baja definitiva en dicho Cuerpo.

Madrid 7 de Febrero de 1897.—El Director general, Conde.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la segunda sección de la carretera de la Solana á la de Villarrobledo á Ballesteros, en la provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende á 313.390'39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.750 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la segunda sección de la carretera de la Solana á la de Villarrobledo á Ballesteros, en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de una dársena en el puerto de Navia, cuyo presupuesto de contrata es de 116.831'24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-

dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una dársena en el puerto de Navia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de la Historia.

Premios del Sr. Duque de Loubat.

Encargada esta Real Academia de otorgar en 1898 el primer premio trienal de 3.300 pesetas al autor de la mejor obra escrita en castellano, é impresa después del mes de Diciembre de 1895, que trate de alguna de las siguientes materias: Historia, Geografía, Arqueología, Lingüística, Etnografía y Numismática, de cualquiera de las regiones del Nuevo Mundo; y otro premio segundo de 2.000 pesetas al autor de una obra sobre cualquiera de dichos temas, que, sin merecer el primero, sea conceptuada digna de galardón por alguna circunstancia especial, abre concurso para la adjudicación de ambos premios, la cual se efectuará en junta pública solemnemente antes de expirar el referido año de 1898.

Los autores que quieran optar á ellos se servirán remitir á la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, antes del día 31 del próximo Diciembre dos ejemplares de sus respectivas obras, con las señas de su domicilio; entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener premio, á remitir á su costa otros cuatro ejemplares á los puntos que se les indicarán, con arreglo á lo estatuido por el fundador.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Secretario accidental, Cesáreo Fernández Duro. 762—M—3

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el cuarto trimestre de 1896.

SALIDA				ENTRADA					
Con destino á				Procedentes de					
	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL		
Europa.....	Alemania.....	3	3	6	Europa.....	Alemania.....	19	4	23
	Bélgica.....	» 1	»	» 1		Bélgica.....	30	7	37
	Dinamarca.....	»	»	»		Dinamarca.....	»	»	»
	Francia.....	134	23	157		Francia.....	544	114	658
	Gibraltar.....	107	21	128		Gibraltar.....	161	49	210
	Gran Bretaña.....	176	33	209		Gran Bretaña.....	519	266	785
	Italia.....	82	16	98		Italia.....	386	174	560
	Países Bajos.....	1	»	1		Países Bajos.....	1	»	1
	Portugal.....	8	2	10		Portugal.....	7	5	12
	Rusia.....	»	»	»		Rusia.....	1	»	1
	Suecia y Noruega.....	2	»	2		Suecia y Noruega.....	5	»	5
Turquia.....	»	»	»	Turquia.....	2	»	2		
	514	98	612		1.675	619	2.294		
América.....	Argentina.....	2.902	1.213	4.115	América.....	Argentina.....	386	128	514
	Bolivia.....	2	»	2		Bolivia.....	»	»	»
	Brasil.....	2.677	1.957	4.634		Brasil.....	234	55	289
	Colombia.....	21	20	41		Colombia.....	2	»	2
	Costa Rica.....	1	»	1		Costa Rica.....	»	»	»
	Cuba.....	21.730	629	22.359		Cuba.....	4.142	744	4.886
	Chile.....	59	8	67		Chile.....	2	2	4
	Estados Unidos.....	»	»	»		Estados Unidos.....	2	»	2
	Guatemala.....	9	3	12		Guatemala.....	»	»	»
	Méjico.....	429	85	514		Méjico.....	26	12	38
	Perú.....	41	34	75		Perú.....	4	2	6
	Puerto Rico.....	375	113	488		Puerto Rico.....	165	35	200
	San Salvador.....	1	1	2		San Salvador.....	»	»	»
San Thomas.....	»	»	»	San Thomas.....	3	1	4		
Uruguay.....	186	110	296	Uruguay.....	191	55	246		
Venezuela.....	103	54	157	Venezuela.....	69	48	117		
	28.536	4.227	32.763		5.226	1.082	6.308		
África.....	Argelia.....	5.149	1.380	6.529	África.....	Argelia.....	1.343	426	1.769
	Cabo de Buena Esperanza.....	10	6	16		Cabo de Buena Esperanza.....	13	5	18
	Cabo Verde.....	»	»	»		Cabo Verde.....	1	»	1
	Congo.....	»	»	»		Congo.....	2	1	3
	Costa de Oro.....	»	»	»		Costa de Oro.....	8	1	9
	Fernando Poo.....	5	2	7		Fernando Poo.....	26	2	28
	Guinea.....	2	»	2		Guinea.....	2	»	2
	Madera.....	46	6	52		Madera.....	49	29	78
	Marruecos.....	167	76	243		Marruecos.....	213	74	287
	Mozambique.....	»	»	»		Mozambique.....	»	1	1
	Río de Oro.....	33	»	33		Río de Oro.....	33	»	33
	Senegambia.....	8	»	8		Senegambia.....	2	»	2
	Sierra Leona.....	»	»	»		Sierra Leona.....	12	1	13
Túnez.....	1	»	1	Túnez.....	1	»	1		
	5.421	1.470	6.891		1.705	540	2.245		
Asia y Oceanía.... Filipinas.....	18.570	180	18.750	Asia y Oceanía.... Filipinas.....	736	171	907		
TOTALES GENERALES DE SALIDA.....	53.041	5.975	59.016	TOTALES GENERALES DE ENTRADA.....	9.342	2.419	11.761		
	(A)	(B)			(C)	(D)			
(A) De éstos son españoles..	Agricultores.....	9.857			(C) De éstos son españoles..	Agricultores.....	3.129		
	Industriales y artesanos.....	310				Industriales y artesanos.....	407		
	Comerciantes y dedicados al transporte.....	1.381				Comerciantes y dedicados al transporte.....	824		
	Dedicados á profesiones liberales.....	138				Dedicados á profesiones liberales.....	114		
	Funcionarios civiles del Estado.....	99				Funcionarios civiles del Estado.....	97		
	Militares.....	37.839				Militares.....	2.060		
	Dedicados al Culto.....	53				Dedicados al Culto.....	33		
	Individuos que viven de sus rentas.....	124				Individuos que viven de sus rentas.....	36		
	Sirvientes.....	24				Sirvientes.....	22		
	Sin profesión y sin clasificar.....	280				Sin profesión y sin clasificar.....	649		
	50.105				7.371				
Menores de catorce años.....	2.328			Menores de catorce años.....	600				
TOTAL.....	52.433			TOTAL.....	7.971				
(B) De éstas son españolas..	De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	4.285			(D) De éstas son españolas..	De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	1.344		
	Menores de catorce años.....	1.499				Menores de catorce años.....	528		
	TOTAL.....	5.784				TOTAL.....	1.872		

NOTA. El estado correspondiente al trimestre anterior se halla inserto en la GACETA del 14 de Noviembre de 1896.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Cobo de Guzmán.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Habiendo sufrido extravío los valores de la Deuda que se citan á continuación, se hace público por medio del presente, en cumplimiento á lo dispuesto por las disposiciones vigentes.

Una inscripción nominativa de Deuda perpetua al 4 por 100 interior del concepto de Beneficencia señalada con el número 9.993, expedida por la Dirección general de la Deuda pública en 7 de Mayo de 1896, á favor del Hospital de pobres convalescentes de la ciudad de Benavente, é importante pesetas 126'36.

Un recibo de intereses de la propia Deuda, emitido á favor del mismo establecimiento con fecha 8 de Mayo de 1896, señalado con el núm. 52.981, é importante pesetas 64'25.

Zamora 8 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jádenes. 793—M

Investigación de Hacienda de la provincia de Albacete.

En el expediente de defraudación por contribución industrial que se tramita en esta oficina contra D. Marcelo García Ayllón, vecino que fué de Hellín (Albacete), ha acordado el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, con fecha 4 del actual, lo siguiente:

«Como se propone, citando á junta para el 20 del corriente, á las once de la mañana.»

Y desconociéndose el domicilio del interesado por haber dejado el que consta en el expediente, se publica el preinserto aciendo para su conocimiento; advirtiéndole que á la expresada junta, que ha de resolver el expediente, puede asistir acompañado de un defensor ú hombre bueno ó por persona que legalmente le represente, manifestándolo en este caso previamente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por medio de escrito en forma, en que designe la persona que en su nombre haya de comparecer; se le advierte también que de no asistir á dicha junta se entenderá que renuncia á la facultad que le concede el art. 43 del vigente reglamento de la Inspección é Investigación de Hacienda, fallándose el asunto según proceda, sin nueva citación.

Albacete 7 de Febrero de 1897.—Adolfo Fernández. 733—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Toledo.—Blas Hernández, San Bernardo, 4 y 6, segundo. Santander.—Jenaro Rodríguez, Capellanes, 1, primero. Antequera.—Rosario Campos, Cabeza, 24, principal izquierda.

Navalcarnero.—Máxima Barrero, Espoz y Mina, 7, segundo.

Barcelona.—Frexa y Falcató, Mesón de Paredes. Idem.—Pablo del Río, Preciados, 24, tienda.

Escorial.—Ciriaco Rico, San Bartolomé, 12 y 14. París.—Reveillac et Grosdier, Madrid.

ESTE

Roma.—Reboul, Serrano, 10, bajo.

NOROESTE

Valencia.—Mariano Mortero, San Hermenegildo, 30, principal.

NORTE

Figueras.—Sotera Iruveta, Monte León, 16.

SUR

Guadalajara.—Vicente Sánchez Serrano, San Juan, 2, principal derecha.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Arjona.

D. Rafael Jiménez Prieto, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose incluido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual el mozo Juan Vela García, hijo de Domingo y de Rafaela, que nació en ella en 13 de Agosto de 1878, cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, se han practicado las correspondientes diligencias en el pueblo de la naturaleza de los padres, Pídena, provincia de Granada, resultando que el Alcalde de dicho pueblo manifiesta tener noticia de que el mozo falleció en la ciudad de Linares, y el Juez municipal de dicha ciudad de Linares manifiesta que en los libros de aquel Registro civil no resulta inscripción alguna á nombre del Juan Vela, por lo que se le cita y requiere para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 13 del actual, en que, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que exponga lo que crea procedente respecto de su inclusión; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Arjona 5 de Febrero de 1897.—Rafael Jiménez.—Por su mandado, Francisco Navarro. 788—M

Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

D. Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Hago saber que, de conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de

Agosto de 1896, el Ilustre Ayuntamiento que presido, en sesión del día 10 del actual, acordó incluir en el alistamiento de esta villa formado para el actual reemplazo á los mozos que expresa la relación que á continuación se inserta, y cuyo paradero se ignora; y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 13 del actual, en que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión, y á las demás operaciones que han de tener lugar para el sorteo, clasificación y declaración de soldados, que serán también en los días 14 del corriente y 7 del próximo mes de Marzo, se les cita por el presente edicto, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se presenten ante esta Corporación municipal al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no comparecer se instruirá contra los precitados mozos expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la citada ley.

A la vez se ruega á los Sres. Alcaldes que tan luego reciban el presente manifiesten á esta Alcaldía los mozos que tengan alistados y sean naturales de esta villa.

Nombres de los mozos y de sus padres.

Antonio González Muñoz, de Pascual y Juana; nació el 29 de Enero de 1878.

Antonio Lozano Otaro, de Pascual y Pascuala; nació el 8 de Junio de 1878.

Antonio Ortega Herrero, de Martín é Isabel; nació el 12 de Diciembre de 1878.

Antonio Tomás Pérez, de Ginés é Isabel; nació el 18 de Febrero de 1878.

Eugenio Herrero Abellán, de Vicente y Ana; nació el 18 de Enero de 1878.

Francisco Bernal García, de Martín y Josefa; nació el 14 de Febrero de 1878.

Gregorio Hernández Carrión, de Juan y María; nació el 6 de Abril de 1878.

Jacobo Pérez Pérez, de Cayetano y Francisca; nació el 20 de Noviembre de 1878.

José Ortega Sánchez, de José y Margarita; nació el 1.º de Diciembre de 1878.

José Pérez Bas, de Patricio y María; nació el 11 de Septiembre de 1878.

José Pérez Jiménez, de Pedro y María; nació el 23 de Enero de 1878.

José Rubio García, de Rafael y Margarita; nació el 6 de Julio de 1878.

Juan Abellán Carrión, de Pedro y Quiteria; nació el 17 de Septiembre de 1878.

Juan Jiménez Carcelén, de Vicente y Josefa; nació el 19 de Mayo de 1878.

Juan Martínez Gallar, de José y María; nació el 22 de Enero de 1878.

Juan Antonio Pérez Gallar, de Juan Miguel y Juana María; nació el 23 de Junio de 1878.

Juan Terol Herrero, de Luis y Rosa; nació el 11 de Enero de 1878.

Pedro Manuel Abellán Abad, de Pedro y Catalina; nació el 2 de Enero de 1878.

Pedro Gómez Requena, de Gregorio y Catalina; nació el 13 de Mayo de 1878.

Pedro Navarro Escudero, de José y Antonia; nació el 23 de Agosto de 1878.

Pedro Tomás Gilar, de Pedro Antonio y Sebastiana; nació el 11 de Diciembre de 1878.

Jumilla 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Cándido Fernández. 747—M

Ayuntamiento constitucional de Oñate.

Ignorándose el paradero de los mozos Casimiro Gamallo Lizarraga, hijo de Manuel y Bonifacia, y Balbino Francés Echeverría, hijo de Cayetano y Josefa, que nacieron el 3 de Marzo y 14 de Octubre, respectivamente, del año 1878, alistados en esta villa para el reemplazo del Ejército, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, y en la imposibilidad de poder hacer entrega de la papeleta á que se refiere el artículo 47, cito por el presente edicto á los referidos mozos, sus padres ó parientes más cercanos, para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del domingo 31 del actual; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Oñate 24 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan José Olorondo. 694—M

Ayuntamiento constitucional de Oria.

D. Cipriano Cruz Masegosa, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Antonio Sola Gazquez, hijo de Antonio y Ana; Francisco Martos Expósito, de Juan y María; Francisco José Torregrosa Quílez, de Francisco y Angela; Joaquín García Martínez, de Pedro y María; Juan Bautista Tercero Oller, de Rafael y Juana; Fernando Martínez Martos, de Diego y Catalina; Manuel Suárez Muñoz, de Manuel y Soledad; Miguel Reche Reche, de Francisco y María; Antonio Martínez Sánchez, de Juan y Victoria; Juan Torregrosa Martínez, de Antonio y Antonia; Antonio García Pérez, de Antonio y Rosa; José Sánchez Alonso, de Bartolomé y Leonor; Pedro Martos Chacón, de Miguel y María; Antonio Portero García, de Francisco y María; Francisco Rodríguez Martínez, de Juan y Antonia; Antonio Mirón Pérez, de Ramón y Rosa; Onofre Rodríguez Sánchez, de Antonio é Isabel; Andrés Sánchez Martínez, de Francisco y Ana; Ramón Sánchez González, de Ramón y Antonia, y Ginés Venteo Rodríguez, de Francisco y María, ignorándose el paradero de los mismos y de sus respectivos padres, se cita á dichos interesados para el acto de cierre del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 13 del mes actual, y hora de las doce de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Oria (Almería) á 1.º de Febrero de 1897.—Cipriano Cruz. Por su mandado, Amador Cañabate. 695—M

Ayuntamiento constitucional de Pacheco.

Habiéndose incluido en el alistamiento formado en esta villa para el presente reemplazo los mozos que á continuación se relacionan, como comprendidos en la regla 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su paradero, como el de sus padres, se

hace público por medio del presente para que les sirva de citación en forma y puedan presentarse á los llamamientos que se les haga si no estuvieran incluidos en otro alistamiento.

Al mismo tiempo se ruega y encarga al Sr. Alcalde del pueblo en que aquéllos fueran vecinos los incluyan en su alistamiento, si ya no lo hubieren hecho, poniéndolo en conocimiento de este Ayuntamiento para que éste pueda acordar lo que justicia proceda.

Antonio Gómez Martín, hijo de José y Josefa.
Anacleto Espinosa Ros, hijo de José María y Antonia.
Víctor Alcaraz Meroño, hijo de José y Dolores.
Santiago Guillén Martínez, hijo de Juan y Josefa.
Pacheco (Murcia) 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Saura. 768—M

Ayuntamiento constitucional de Reocín.

REEMPLAZO DE 1897

D. Fernando H. Herrera, Alcalde del Ayuntamiento de Reocín.

Hago saber que no habiendo sido posible averiguar el paradero de los mozos que al final se expresan, ni el de sus padres ó representantes legales, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del corriente y días siguientes hasta el 13 de Febrero venidero; advirtiéndoles que de no comparecer se les seguirá el perjuicio que proceda.

Al mismo tiempo se les cita igualmente para el acto del sorteo, que se verificará el día 14 del venidero Febrero, á las siete de la mañana; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocín 29 de Enero de 1897.—Fernando H. Herrera.

Mozos que se citan.

Francisco Solorzano, hijo de Primitiva, natural de Cerrazo, nació en 8 de Marzo de 1878.

Agustín Landeta S. Martín, hijo de Martín y Josefa, natural de Reocín, nació en 23 de Marzo de 1878.

Santiago S. Martín Portilla, hijo de Lucas y Teresa, natural de Reocín, nació en 12 de Junio de 1878.

Juan Felipe S. Juan, expósito, natural de Puente de San Miguel, nació en 24 de Agosto de 1878.

José Fernández Gutiérrez, hijo de Jesús y Ramona, natural de Reocín, nació en 10 de Agosto de 1878. 629—M

Ayuntamiento constitucional de Samper de Calanda.

No habiendo comparecido el mozo José Domingo Díaz Aspas, hijo de Domingo y Antonia, núm. 13 del alistamiento y reemplazo del año 1894, exceptuado en el mismo por ser hijo único de viuda pobre, al acto de la clasificación y declaración de soldados practicada por este Ayuntamiento en el reemplazo del año 1896, ni persona alguna que le representase á sostener la alegación y excepción anterior, á pesar de haber sido citado en forma, por cuyo motivo había sido declarado soldado sortable por este Ayuntamiento, y habiendo obtenido en el sorteo y reemplazo de dicho año de 1896 el número 1.058, se hicieron las notificaciones y citaciones consiguientes sin que hayan dado resultado alguno, ignorándose por completo su paradero, así como también el de sus padres é interesados del mismo, se ha instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Samper de Calanda 2 de Febrero de 1897.—El Alcalde Presidente, Mateo Abos. 724—M

Ayuntamiento constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

D. Antonio Armengol Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este distrito municipal para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos de ignorado paradero que á continuación se expresan, según resulta de las diligencias practicadas por este Municipio y las manifestadas por los interesados en dicho alistamiento en el acto de la rectificación llevada á efecto en el día de ayer, se cita á los mismos por medio de la presente, para que concurran al acto de la rectificación definitiva, que ha de tener lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 13 del corriente, á las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicente Francisco Fernández Jonte, hijo de José y Matilde.

Juan Suárez y López, hijo de Francisco y Francisca.

José Argües Alcolea, hijo de Antonio y Teresa.

Enrique Díaz y Pina, hijo de Francisco y Ascensión.

Pedro José María Merino, hijo de Teresa.

Pedro Francisco Salvador y Hernández, hijo de Segundo y María.

Gregorio Teresa Muñoz, hijo de Francisco y Antonia.

Francisco Francisco Palacios, hijo de Isidoro y Francisca.

Nicolás Alonso González, hijo de Cipriano é Ignacia.

Juan Margarito García, hijo de Lino y María.

San Ildefonso 1.º de Febrero de 1897.—A. Armengol. 637—M

Ayuntamiento constitucional de Setenil.

Ignorándose el paradero y residencia de los mozos que se relacionan á continuación, incluidos en el alistamiento del año actual, se cita por medio del presente, en sustitución de la cédula que previene el art. 55 de la ley de 21 de Octubre de 1896, para que por sí ó por persona que los representen,

concurran á esta Casa Capitular el día 14, segundo domingo del presente mes, á las siete de la mañana, para presentar el acto del sorteo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento.

Nombres de los mozos y sus padres.

Núm. 7 del alistamiento. — Salvador Ordóñez Morrilla, hijo de Juan y María.

Núm. 19 del alistamiento. — Cristóbal Mingolla Jiménez, hijo de Cristóbal y Juana.

Núm. 28 del alistamiento. — Francisco Gómez Ortiz, hijo de José é Isabel.

Setenil 1.º de Febrero de 1897. — El Alcalde, Antonio Barriga. — El Secretario, Celestino de Castro. 640—M

Ayuntamiento constitucional de Torbiscón.

D. Juan Ramos López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo podido tener efecto la citación personal á que se refiere el párrafo segundo del art. 47 de la ley de Reclutamiento y reemplazos vigente en los mozos naturales de esta villa, cuyos nombres se expresan á continuación, incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por ignorarse el paradero de éstos y sus familias, se les cita por medio del presente, que será fijado en la tabla de anuncios de esta localidad é inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que asistan á esta Casa Capitular en los días 31 del corriente, 14 de Febrero próximo y 7 de Marzo inmediato, en que han de tener lugar respectivamente las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo, y clasificación y declaración de soldados; debiendo observarseles que de no verificarlo en el citado día 7 de Marzo, ó hecho representar por persona competente, serán declarados prófugos para todos los efectos legales, en conformidad con lo dispuesto en el cap. 11 de la referida ley de Reemplazos y el art. 86 del reglamento para su ejecución.

Antonio Sánchez Martín, de Nicolás y María.
José Antonio Muñoz López, de Vicente y Dolores.
José González Ortega, de Juan é Isabel.
Manuel Antonio González Carmona, de Antonio y Josefa.
Manuel Correa López, de Vicente y María del Carmen.
José Miguel García Rueda, de Antonio y Florentina.
Cristóbal Fernández Cañas, de Cristóbal y María.
Y para que conste y llegue á conocimiento de los interesados, se publica el presente en Torbiscón á 26 de Enero de 1897. — Juan Ramos. — Por su mandado, F. de Luque, Secretario. 571—M

Ayuntamiento constitucional de Trebujena.

D. José Galán Caro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5 del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Juan Ruiz Cuéllar, hijo de Nicolás y de María, nacido en 18 de Junio de 1878, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación definitiva y cierre del dicho alistamiento, que habrá de tener lugar en las Casas Capitulares, á las doce de la mañana del sábado 13 del próximo mes de Febrero, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Trebujena 31 de Enero de 1897. — El Alcalde, José Galán. — El Secretario, Antonio Bustillos. 700—M

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valcarlos.

D. Inocencio Tejero Mancebo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta localidad.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley, los mozos cuyos nombres se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, y no habiendo comparecido al acto de la rectificación, verificada en el día de ayer, se cita por el presente á los referidos mozos ó sus representantes legales para que comparezcan ante el Ayuntamiento antes del día 13 de Febrero corriente, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Plácido Losada González, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Vega de Valcarlos.

Enrique Fernández Carballo, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de San Tirso.

Rodrigo Sampedro Lago, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Herrerías.

Vega de Valcarlos 1.º de Febrero de 1897. — Inocencio Tejero. 672—M

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Infructuosas hasta ahora las gestiones practicadas en averiguación de la residencia ó existencia del mozo Lorenzo Antón Andrés, natural de esta villa, hijo de Santos y Victoria, incluido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, y ausente de ella hace más de doce años, se le cita y requiere á fin de que se presente ante este Ayuntamiento en cualquiera de los días que medien desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID al día 12 del próximo Febrero, con objeto de que pueda exponer lo que crea conveniente á su derecho sobre dicha inclusión.

A la vez ruego y suplico á todas las Autoridades, muy especialmente á las de la provincia de Vizcaya, se sirvan inquirir por medio de sus agentes el paradero del indicado mozo, y caso de obtener resultado positivo lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía.

Villalcázar de Sirga 28 de Enero de 1897. — El Alcalde, Eugenio María Garrachón. 671—M

Ayuntamiento constitucional de Villardebós.

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual los mozos Erasmo Barreiro Incógnito, hijo de Teresa, natural de este pueblo; Raimundo García Ro-

dríguez, hijo de Bernardo é Isabel, natural de la Muimenta; Juan Rodríguez Vivian, hijo de Manue é Isabel, de Santochao; Constanstino Rodríguez Incógnito, hijo de Encarnación, natural de Berrande, y Nicolás Alonso Fernández, hijo de Simón y María, natural de Moya, de este término municipal; y resultando de las operaciones practicadas que dichos mozos residen hace algún tiempo en la República del Brasil, se les llama, cita y emplaza á medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Orense, á fin de que concurran al sorteo que ha de celebrarse en esta Sala Consistorial el día 14 de los corrientes, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo del próximo mes de Marzo; previéndoles que si no lo verifican les alcanzarán las responsabilidades establecidas para tales casos, sin perjuicio de la citación á domicilio de sus parientes.

Villardebós 2 de Febrero de 1897. — El Alcalde Niceto Dalama. 786—M

Alcaldía constitucional de Bonillo.

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento, celebrado por esta Municipalidad el día 31 de Enero próximo pasado, los mozos comprendidos en el mismo, que al final se expresarán, é ignorándose el paradero de ellos y de sus padres, todos los cuales se ausentaron de esta población hace más de diez años, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Capitular á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto del cierre definitivo de las listas rectificadas que se ha de celebrar el día 13 del actual, á las diez de la mañana; apercibidos de que en otro caso se les considerará fallecidos, á tenor de lo que por analogía dispone la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento vigente, y serán excluidos en dicho acto del cierre de listas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Antonio Víctor Abia García, hijo de Gabriel y Ana María.

José Antonio Grau Olivares, hijo de José é Ignacia.
Ignorándose también el paradero del mozo y sus padres Antonio Arellano Villanueva, hijo de Nicolás y Josefa, incluido también en el alistamiento de este pueblo, se le cita para que concurra al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 14 del corriente, y al de clasificación y declaración de soldados el primer domingo del próximo mes de Marzo, que se celebrará en esta Casa Capitular, á ejercitar los derechos y cumplir los deberes determinados en la misma ley, y bajo las responsabilidades para el último caso del art. 105.

Bonillo 6 de Febrero de 1897. — Narciso Buendía. 739—M

Alcaldía constitucional de Carril.

No habiéndose podido indagar el paradero de los mozos Luis Ramón Varela Bello, hijo de Ramón y Lorenza; Ulpiano Fernández Conde, hijo de José y Saturnina; Antonio Basilio Rivas Franco, hijo de Vicente y Juana; José Adriano Conde Dumas, hijo de Adriano y Ana; Pío César Carrete Robledo, hijo de Feliciano y Felicia, que nacieron en esta villa en el año de 1878, y hallándose comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del presente año, se advierte á dichos mozos ó sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del mes actual, y hora de las nueve de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del expresado alistamiento; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Carril 26 de Enero de 1897. — José Cortizo. 789—M

Alcaldía constitucional de Frigiliana.

Ignorándose el paradero de Antonio Alvarez Martín, Antonio Quiñones Fernández, Francisco Luis Expósito, Emilio Arrabal Ramírez, Antonio José Expósito, José Irazo Sánchez, Francisco Maese Menaique, Francisco Navas Arrabal, Blas de la Torre Martín, Francisco de Amo Ruiz, Miguel Acosta Torres y de José Luis Navas Ramos, nacidos en esta población en el año 1878 é incluidos por tanto en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, no es posible citarlos personalmente por medio de papeletas, como dispone el art. 55 de la vigente ley de Reemplazos, y en su virtud se les llama por este edicto para que el día 14 del mes corriente comparezcan en esta Casa Consistorial, donde á las siete de la mañana empezará el sorteo de mozos para el citado reemplazo.

Frigiliana 3 de Febrero de 1897. — El Alcalde, Blas de Navas. 744—M

Alcaldía constitucional de Motril.

Relación nominal de los mozos nacidos en esta ciudad en el año de 1878, que en cumplimiento de lo preveído en el párrafo 5.º del art. 40 de la ley han sido incluidos en este alistamiento, y no pudiendo hacerse su citación personal por desconocer su paradero, se remite al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para su inserción en la GACETA, á fin de que verifiquen su presentación ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo, en que será cerrado definitivamente el alistamiento.

Nombres de los mozos y sus padres y fecha del nacimiento.

Manuel Montoro Godoy, de Nicolás y María, 1.º de Enero de 1878.

Antonio Fernández Pérez, de Nicolás y Carmen, 5 id.
Luis Jiménez Murillo, de Luis y Dolores, 5 id.
Manuel López Blanco, de Manuel y Dolores, 6 id.
José María Peréz Alonso, de José y Cayetana, 8 id.
Antonio Hidalgo Ramos, de Juan y Dolores, 9 id.
Antonio Sánchez Ruiz, de José y Mercedes, 11 id.
Andrés Jiménez Galiano, de Andrés y Clara, 13 id.
Antonio Esteban Muñoz, de José y Angeles, 13 id.
Juan Moreno Vizaino, de Félix y Concepción, 15 id.
Juan Pérez González, de Juan y Francisca, 15 id.
Antonio Atienza Tejerino, de Francisco é Irene, 18 id.
Ricardo de San Joaquín Expósito, se ignoran, 19 id.
Manuel López Ortega, de Fernando y Josefa, 22 id.
Julio García Moya, de Francisco y Francisca, 23 id.
Francisco Cabrera Cardona, de Gabriel y Josefa, 26 id.

José Ruiz Alonso, de Francisco y Josefa, 30 id.
Antonio Pérez Ruiz, de Miguel é Isabel, 8 Febrero id.
Antonio María Martín Barranco, de Manuel y Francisca, 10 id.

José Escalona Campos, de José y Antonia, 13 id.
Manuel Prados Hernández, de Francisco y Carmen, 16 id.
José Prados Hernández, de Francisco y Carmen, 16 id.
Matías Pérez Vázquez, de Pedro y Dionisia, 17 id.
José María Fernández Fernández, de Antonio y María, id.
Pío León de San Martín Expósito, se ignoran, 22 id.
León Pío de San Martín Expósito, se ignoran, 22 id.
José Martín Aguilar, de José y María, 23 id.
Francisco Rodríguez Areyas, de Miguel y Antonia, 23 id.
Francisco Sarmiento Reyes, de Vicente y Carmen, 25 id.
Juan Martín Sánchez, de Manuel y Soledad, 26 id.
Antonio Molina Antequera, de Francisco y Manuela, 28 id.
José Rubiño Pérez, de Manuel y Carmen, 4 Marzo id.
Manuel Jiménez Peña, de Antonia y María, 4 id.
Antonio Martín Sánchez, de Salvador y Francisca, 6 id.
Gabriel Molina López, de Francisco y Ana, 2 id.
Andrés Medialdea Blanco, de Juan y Concepción, 5 id.
Cipriano de San León Expósito, se ignoran, 12 id.
Juan Jodar Rodelas, de Antonio y Carmen, 11 id.
Juan Rubiño Hernández, de Antonio y Carmen, 16 id.
Miguel Barranco Enriquez, de Antonio y Cabezas, 14 id.
Matías Manzano Rodríguez, de Francisco y Eugenia, 17 id.
José Collado Ortiz, de Antonio y Gabriela, 18 id.
Miguel Jiménez Caparroz, de Miguel y Antonia, 17 id.
Cecilio Jiménez García, de Miguel y Josefa, 18 id.
José Aguilar Pérez, de Francisco y Ramona, 19 id.
Antonio Guervos Mira, de José y Carmen, 15 id.
Antonio López López, de Gaspar y Nazarena, 22 id.
Joaquín García Salinas, de Joaquín y Josefa, 22 id.
Juan Torres Antúnez, de Francisco y Antonia, 23 id.
José Jiménez Sánchez, de José y María, 23 id.
José Pasillés Posadas, de Rafael y Pastora, 21 id.
José Jiménez Rodríguez, de Francisco y Carmen, 23 id.
José Galdeano Sánchez, de Francisco y Josefa, 24 id.
Antonio Castillo Sánchez, de José y Carmen, 24 id.
José Jodar Lupión, de Marcelo y Francisca, 26 id.
José Juárez Martín, de Antonio y Dolores, 24 id.
Ricardo Fernández Almendros, natural de Dolores, 25 id.
Francisco Estévez Dueñas, de José y Micaela, 27 id.
Antonio Rodríguez Díaz, de Francisco y Antonia, 27 id.
Vicente Vargas Alcalde, de José y María, 25 id.
Francisco García Almendros, de Francisco y Teresa, 24 id.
Cecilio Martín Báez, de Miguel y Carmen, 27 id.
Francisco Montoya Barranco, de Gabriel y Juana, 30 id.
Manuel Garzón Rodríguez, de Juan y María Josefa, 4 Abril id.

Antonio Palomares Aguirre, de José y Carmen, 3 id.
Serafín Callardo Santiago, de Serafín y María Jesús, 5 id.
Primo de San Feliciano Expósito, se ignoran, 10 id.
José Rodríguez Hernández, de José y María, 11 id.
Francisco Medina Guerrero, de Antonio y Carmen, 12 id.
José Rodríguez Bueno, de Juan y María, 9 id.
Antonio González Santiago, de José y Dolores, 10 id.
José Molina Morales, de Eusebio y María, 9 id.
Francisco Martín Fernández, de Francisco y Angeles, 13 idem.

Francisco León de San Martín Expósito, se ignoran, 16 id.
Francisco Rubira Molina, de Juan y Cabezas, 16 id.
Francisco Ramos Ruiz, de Antonio y Dolores, 15 id.
Sebastián Almendros López, de Francisco y Josefa, 18 id.
Francisco Ortiz Santiago, de Francisco y Carmen, 19 id.
Cipriano de Santo Tomás Expósito, se ignoran, 22 id.
Antonio Martín González, de Antonio y María, 21 id.
Pedro Pérez Ruiz, de Francisco y Micaela, 22 id.
Francisco Rodríguez Rodríguez, de José y Cabezas, 22 id.
Marcos de la Resurrección Expósito, se ignoran, 25 id.
Braulio de San Marcos Expósito, se ignoran, 25 id.
Antonio Mochón Fernández, de Manuel y Francisca, 28 id.
Antonio Molina González, de Antonio y Encarnación, 2 Mayo id.

Antonio Domínguez Herrera, de Francisco y Dolores, 4 id.
Francisco García Vallejo, de José y Dolores, 3 id.
Antonio Martín Rivera, natural de Antonia, 2 id.
Gumersindo de San Froilán Expósito, se ignoran, 6 id.
Francisco Díaz Parra, de Antonio y María, 6 id.
Luis Barranco Vázquez, de Juan y Carmen, 3 id.
Francisco García Fernández, de Francisco y Antonia, 5 id.
Francisco Vilchez Barranco, de Antonio y Juana, 5 id.
Antonio Maldonado Correa, de Juan y María, 8 id.
Ciriaco de San Bruno Expósito, se ignoran, 9 id.
Francisco Prieto Ruiz, de Antonio y Dolores, 7 id.
Juan Villena Vázquez, de Eduardo y Carmen, 9 id.
Miguel Rodríguez Ballesteros, de Miguel y Concepción, 14 id.
Francisco Guardia López, de Manuel y Dolores, 15 id.
Antonio Zorrilla Blanco, de Antonio y Felisa, 14 id.
Santiago de San León Expósito, se ignoran, 23 id.
Juan Chando Aguirre, de José y María Jesús, 20 id.
Antonio Felipe Rodríguez, de Juan y Josefa, 25 id.
José Vázquez Palomares, de José y Manuela, 26 id.
Antonio Sánchez Avellanadas, de Salvador y Magdalena, 31 id.

Manuel López Abarca, de Antonio y Dolores, 9 Junio id.
Francisco Vera García, de Antonio y Micaela, 9 id.
Francisco Pineda Moya, de Francisco y Ana, 9 id.
Miguel Prados Valero, de Cecilio y Matilde, 10 id.
José Chica Pinos, de Francisco y Francisca, 14 id.
Francisco Ruiz Molina, de José y María Jesús, 17 id.
Francisco Fernández Fernández, de José y Rita, 20 id.
Juan Díaz Alfalla, de Antonio y Ana, 23 id.
José Gómez López, de Fernando y María, 27 id.
José Molina Martín, de Antonio y Dolores, 1.º Julio id.
Antonio Ruiz García, de José y Carmen, 1.º id.
Antonio Millou Muñoz, de Juan y Joaquina, 28 Junio id.
José Bravo Fernández, de Francisco y Carmen, 7 Julio id.
Francisco González Antúnez, de Antonio y Carmen, 6 id.
Isidro Quero González, de Juan y María, 4 id.
Manuel Palomares Sánchez, de Antonio y Carmen, 8 id.
Juan Rubiño Santamarina, de Manuel y Carmen, 10 id.
Francisco Molina García, de Gabriel y Carmen, 13 id.
Juan Gutiérrez Godoy, de Antonio y Dolores, 10 id.
Manuel Claró Jodar, de José y María, 15 id.
Francisco López Fernández, de Francisco y Clotilde, 12 idem.

Antonio Estévez Jodar, de José y María, 16 id.
Antonio Domínguez Jiménez, de Antonio y Francisca, 17 id.
Antonio García García, de Francisco y Dolores, 20 id.
Andrés Callejón Gutiérrez, de José y Carmen, 26 id.
Leoncio de San Cristóbal Expósito, se ignoran, 28 id.
Antonio Castro Roperos, de José y Carmen, 27 id.
José Gómez Gutiérrez, de Antonio y Dolores, 27 id.
Miguel González Estévez, de Juan y Dolores, 27 id.
Juan Badillo Tarrello, de Antonio y María Josefa, 29 id.
Miguel Castro Alvarez, de Francisco y Dolores, 2 Agosto.

Antonio Santiago Fernández, de Juan y María Jesús, 2 id.
 José María Ruiz Rodríguez, de Andrés y Dolores, 1.º id.
 Francisco Santasusana Pintor, de Francisco y Concepción, 5 id.
 Andrés García Díaz, de Antonio y Dolores, 6 id.
 Francisco Avellaneda Castro, de Manuel y Carmen, 7 id.
 Francisco Sánchez Correa, de Francisco y Francisca, 7 id.
 Lorenzo de San Froilán Expósito, se ignoran, 9 id.
 Antonio Domínguez Domínguez, de José y Joaquina, 8 id.
 Antonio Burgos Montero, de Juan y Juana, 12 id.
 Juan Aguilar González, de Antonio y Cabeza, 12 id.
 Antonio Abarea Avellaneda, de Antonio y Manuela, 13 id.
 Francisco Arroyo, natural de Carmen, 15 id.
 Antonio Pérez Soto, de Cipriano y Carmen, 15 id.
 Luis Domínguez Camacho, de Luis y Cabeza, 16 id.
 Andrés Prados Reyes, de José y Carmen, 16 id.
 Gabriel Lapión Soler, de Manuel y Micaela, 20 id.
 Antonio Marín Rodríguez, de José y Rosa, 20 id.
 Francisco Moreno Terrón, de Miguel y María, 20 id.
 Francisco Tarifa Manzano, de Antonio y Dolores, 21 id.
 Antonio López Álvarez, de Diego y Josefa, 21 id.
 Francisco Peña Díaz, de Antonio y Carmen, 23 id.
 Diego del Río López, de Antonio é Isabel, 2 Septiembre.
 Acedato de San León Expósito, se ignoran, 6 id.
 José María Ferrer Blanco, de Francisco y Manuela, 8 id.
 Cecilio García Montero, de Juan y Carmen, 8 id.
 Antonio Rodríguez Antequera, de Francisco y Antonia, 7 idem.
 Francisco López Martín, de Leonardo y Carmen, 10 id.
 Manuel Ruiz Castro, de Antonio y María, 11 id.
 Francisco P. de San Cipriano Expósito, se ignoran, 12 id.
 Francisco Castilla Díaz, de José y Teresa, 11 id.
 Juan Rodríguez Jodar, de Francisco y Francisca, 12 id.
 Francisco Sánchez Báez, de José y Carmen, 11 id.
 Nicomedes de San León Expósito, se ignoran, 15 id.
 Juan Romano Parra, de Manuel y Encarnación, 14 id.
 Lorenzo Morales Abarca, de Lorenzo y Antonia, 17 id.
 Miguel Rodríguez Herrera, de Francisco y Teresa, 18 id.
 Fernando Hernández Rodríguez, de José y Dolores, 20 id.
 José Rodríguez García, de Juan y Francisca, 22 id.
 Antonio Hidalgo Carrasco, de José y Carmen, 27 id.
 Joaquín Aposta Camacho, de Joaquín y Carmen, 25 id.
 Francisco Morales Martín, de José y Dolores, 29 id.
 Mateo Fernández Lorente, de Santiago y Magdalena, 28 id.
 Manuel Porcel Pérez, de Manuel y Francisca, 27 id.
 Francisco García Fernández, de Francisco y Dolores, 1.º Octubre.
 Francisco Ramos Fuentes, de José y Carmen, 1.º id.
 Juan Jodar García, de Juan y Mercedes, 2 id.
 Manuel González Pérez, de Antonio y Josefa, 5 id.
 Gerardo Martín Barranco, de Francisco y Dolores, 7 id.
 Cecilio Rodríguez Lorenzo, de José y María Antonia, 12 id.
 Antonio María Prieto Estévez, de Miguel y Carmen, 14 id.
 Cipriano de San Leopoldo Expósito, se ignoran, 19 id.
 Germán de San Ligorio Expósito, se ignoran, 22 id.
 Francisco Fernández Gálvez, de Antonio y Antonia, 21 id.
 Francisco Falero Cabrera, de Ignacio y Cabeza, 22 id.
 Francisco Rodríguez Sánchez, natural de Francisca, 26 id.
 José María Rodríguez Carrascosa, de Francisco y Francisca, 31 id.
 Antonio Reyes Peña, de Juan y Josefa, 31 id.
 Cristóbal Jiménez Rodríguez, de Cristóbal y Salvadora, 1.º Noviembre.
 Enrique Ros Robledo, de Isidro y María, 4 id.
 Ignacio Sánchez Sabio, de José y Josefa, 7 id.
 Francisco Sánchez Campoy, de José y Francisca, 9 id.
 Miguel Olivares Mingorance, de Enrique y María, 7 id.
 José Ruiz Urquizar, de Juan y Dolores, 7 id.
 Juan Rodríguez Fernández, de Andrés y Dolores, 10 id.
 Antonio Castellano Álvarez, de Antonio y Antonia, 11 id.
 Juan Barrera Álvarez, de Francisco y Josefa, 12 id.
 Antonio García Palomares, de Antonio y Dolores, 10 id.
 Antonio Morales Mota, de Manuel y Dolores, 12 id.
 Miguel Pérez Ogea, de Manuel y Antonia, 20 id.
 Antonio María del Carmen de San Martín Expósito, se ignoran, 25 id.
 Miguel Noguera Cabrera, de Joaquín y Mercedes, 21 id.
 José García Santiago, de Cecilio y Francisca, 23 id.
 José Fernández García, de José y Carmen, 24 id.
 Juan Fernández López, de Antonio y Rafaela, 26 id.
 Antonio Rodríguez Pérez, de Francisco y Dolores, 26 id.
 Francisco Hidalgo Montoya, de Francisco y Francisca, 26 idem.
 Antonio Hernández Fernández, de Rafael y Antonia, 26 idem.
 Francisco Fernández González, de Antonio y Concepción, 27 idem.
 José Rodríguez Pérez, de José y Dolores, 2 Diciembre.
 Francisco García Rodríguez, de Antonio y Magdalena, 4 idem.
 Francisco Carmona Pintor, de José y Teresa, 5 id.
 Mariano García Maldonado, de Francisco y Francisca, 6 idem.
 Juan Rodríguez Sáez, de Francisco y Dolores, 5 id.
 Miguel Delgado Paniza, de Francisco y Manuela, 12 id.
 Blas de San Joaquín Expósito, se ignoran, 16 id.
 Juan Rodríguez Ortega, de Cristóbal y Rosa, 16 id.
 Antonio González Martín, de Nicolás y Rosa, 18 id.
 José Acosta Pinos, de Pedro é Isabel, 27 id.
 José Fernández Pinos, de Juan y Dolores, 27 id.
 Francisco García González, de Jaime y Emilia, 29 id.
 Miguel Castilla Castillo, de Santiago y Antonia, 1.º Enero.
 Francisco Sánchez Illescas, de Juan y Dolores, 4 id.
 Antonio Bonachera Muñoz, de José y Agustias, 15 id.
 Juan López Domínguez, de Juan y Antonia, 26 id.
 Federico López Domínguez, de Juan y Antonia, 26 id.
 Francisco Martínez Barrerras, de Manuel y María, 14 Febrero.
 Antonio Domínguez López, de Antonio y Bernarda, 18 id.
 Francisco Sarmiento Reyes, de Vicente y Carmen, 27 id.
 Francisco Rodríguez Arias, de Miguel y Paula, 1.º Marzo.
 José Domínguez López, de José y Dolores, 1.º id.
 Francisco García Ruiz, de Cristóbal y Carmen, 5 id.
 Antonio García Ruiz, de Cristóbal y Carmen, 5 id.
 Francisco Molina Santos, de Antonio y Dolores, 7 id.
 Manuel Jiménez Peña, de Antonio y María, 7 id.
 José Sánchez Aguilar, de Tomás y Angeles, 7 id.
 Antonio Hodar Roelas, de Antonio y Carmen, 10 id.
 Manuel Ferrer López, de Cristóbal y Rafaela, 17 id.
 Miguel Jiménez Caparroz, de Miguel y Antonia, 17 id.
 Francisco Díaz Venegas, de Alejandro y Josefa, 25 id.
 Miguel Aguilar Pérez, de Francisco y Ramona, 25 id.
 Ignacio García Díaz, de Francisco y Amalia, 31 id.
 José Rubiño Pérez, de Manuel y Carmen, 31 id.
 Francisco Delgado Ortega, de Gabriel y Concepción, 1.º Abril.
 Antonio López Domínguez, de Antonio é Isabel, 27 id.

Antonio Bazán Roja, de Antonio y Martirio, 5 Mayo.
 Francisco Antúnez Martín, de Francisco y Antonia, 16 id.
 Miguel Barbero López, de Juan y María, 20 id.
 Juan Alvarez Málaga, de Manuel y Josefa, 7 Junio.
 Cecilio Ortega Ramos, de Antonio y Agustias, 12 id.
 Antonio Escribano Ubeda, de Joaquín y Rafaela, 12 id.
 Manuel López Martín, de Diego y María, 28 id.
 Diego López Martín, de Diego y María, 28 id.
 José Díaz Jiménez, de José y Josefa, 6 Julio.
 José Gálvez Vázquez, de Francisco y Angeles, 21 id.
 Francisco González Ortega, de José y Dolores, 27 id.
 José Chinchilla López, de Manuel y Mercedes, 30 id.
 Manuel López García, natural de Ana, 14 Agosto.
 Antonio Ramos Martín, de Francisco y Josefa, 25 id.
 Vicente Ruiz Puertas, de Antonio y Ana, 23 id.
 Antonio Rodríguez Expósito, de Antonio y Francisca, 22 Septiembre.
 Antonio Rodríguez Illescas, de Antonio y Francisca, 25 id.
 Antonio Ortega Tercedor, de Antonio y Clara, 23 id.
 Francisco Romero Torres, de Ricardo y María, 28 id.
 Fernando García Rodríguez, de Antonio y Dolores, 30 id.
 Francisco Cobos Martín, de Juan y María, 5 Octubre.
 Manuel Martos Fernández, de Antonio y Cándida, 25 id.
 Teodoro Puertas Rico, de Miguel y María, 26 id.
 Manuel Pérez Domínguez, de Manuel y Manuela, 10 Noviembre.
 Francisco Abad, natural de María Carmen, 24 id.
 Francisco Torres Jiménez, de José y Manuela, 30 id.
 Andrés Muñoz Manzano, de Serafín y Teresa, 8 Diciembre.
 Antonio Ortiz Peña, de José y Rosario, 9 id.
 Angel Díaz Pérez, de José y Rosa, 25 id.
 Motril 29 de Enero de 1897.—El Secretario, Baldomero Montero.—El Alcalde, Francisco de Roque. 621—M

Alcaldía constitucional de Olivenza.

D. José Fernández Díaz, Alcalde constitucional de esta ciudad.
 Hago saber que ignorándose el paradero actual de los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año Melchor Valls Sánchez, hijo de D. José, de profesión actor dramático, y de Doña Teresa, que nació en esta ciudad en 10 de Mayo de 1878, y Juan Escobar Aceña, hijo de Juan, carabinero licenciado, y de Justa, que nació en esta población en 18 de Octubre de 1878, se les cita por medio del presente, á fin de que comparezcan al acto del sorteo que tendrá lugar el día 14 del corriente, y hora de las siete de su mañana, en las Salas Consistoriales.
 Olivenza 5 de Febrero de 1897.—José Fernández Díaz.—De su orden, Manuel Rubio y Recio, Secretario. 764—M

Alcaldía constitucional de Santander.

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
 Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Miguel Fernández Díaz, hijo de Abdón y de María, natural de Palencia, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.
 Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, J. M. González Trevilla. 641—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
 Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Román Mantilla Pérez, hijo de Francisca, natural de Santander, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.
 Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José González Trevilla. 642—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
 Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Ricardo Olalla Gómez, hijo de Ricardo y de Sofía, natural de Santander, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.
 Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José María González Trevilla. 643—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
 Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Nicanor Serna Sotolongo, natural de Matanzas, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro

caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.
 Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José María González Trevilla. 644—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
 Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Emilio Toca Diego, hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Cuelto, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.
 Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José M. González Trevilla. 645—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
 Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Jesús García Coco, hijo de Máximo y de Petra, natural de Cuelto, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.
 Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José González Trevilla. 646—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
 Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Guillermo Carrera Riva, hijo de Valeriano y de Josefa, natural de Renedo, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.
 Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José María González Trevilla. 647—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
 Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Lucas Fernández Losares, hijo de Tomás y de Amanda, natural de Santander, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.
 Santander 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José María González Trevilla. 648—M

Alcaldía constitucional de Sayalonga.

D. Sebastián Díaz Martín, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber que no habiendo concurrido al acto de rectificación del alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año los mozos José Fernández García, Francisco Martín Ruiz, Francisco Guerrero Camacho, José Olmo García, Francisco Lara Mota, Antonio Sánchez Camacho, Francisco Fernández Fernández, Alfonso Zorrilla Ruiz, Manuel Sánchez Martín, Manuel Ariza Urbano y Manuel Fernández García, que se encuentran incluidos en el mismo por razón de la naturaleza, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, y no han podido citarse personalmente por ignorarse el paradero, se les llama por medio del presente edicto á fin de que antes del día 13 de Febrero próximo, en que se cierra definitivamente dicho alistamiento, comparezcan ante la Corporación municipal de mi presidencia, ya en persona, ó bien sus padres, amos, tutores ó personas de quienes dependan, á dar conocimiento de sus respectivos domicilios y exponer lo que á su derecho convenga respecto á la inclusión ó exclusión de los mismos; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.
 Sayalonga 31 de Enero de 1897.—Sebastián Díaz. 638—M

Alcaldía constitucional de Tomelloso.

Ignorándose el domicilio de los mozos que se relacionan á continuación, nacidos en esta villa el año 1878, los cuales no han residido en la misma hace más de diez años, como tampoco sus padres, y no habiendo comparecido en el día de hoy al acto de la rectificación del alistamiento, no obstante del edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 88, correspondiente al día 18 del actual, se les cita nuevamente como comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año; advirtiéndoles á los mismos, á sus padres, tutores, amos, parientes ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan á estas Casas Consistoriales el día 13 de Febrero próximo, á la hora de las diez de la mañana, al acto de la

rectificación definitiva y cierre del alistamiento; pues de no hacerlo se considerarán como muertos por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos y serán excluidos del alistamiento.

Mozos que se citan.

Manuel Leoncio Díaz Muñoz, hijo de Antonio y Antonia.
Pedro José Alvarez Tevar, hijo de José y Joaquina.
Indalecio Antonio Collados Calleja, hijo de Martín y Polonia.

Escolástico Apolinar Martínez Olmedo, hijo de Escolástico y Eugenio.

Pedro Reyes, de padres desconocidos.
Pedro Cañillo Escribano, hijo de Julián y Vicenta.

Bartolomé Molina Ortega, hijo de José y Hércula.
Quintín Francisco Meral Quintanilla, hijo de Francisco y Dolores.

Tomelloso 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Antonio López. 662—M

Alcaldía constitucional de Valdefuentes (Salamanca).

A pesar de las indagaciones hechas á diferentes puntos donde ha reído el mozo Braulio Alesón, hijo natural de María Alesón, y tiene el pelo rojo, ojos castaños, estatura más de un metro 500 milímetros, ni las practicadas por sus tíos, han sido suficientes para averiguar su paradero, siendo la última residencia en Jaraiz de la Vera, provincia de Cáceres, el cual se halla incluido en el alistamiento de este pueblo, por estar comprendido en el núm. 5.º, art. 40 de la ley, se cita, llama y emplaza para que antes del día 13 del corriente se presente en esta Alcaldía para si se halla incluido en otro alistamiento con mejor derecho, eliminarle de éste; de lo contrario se incluirá en el sorteo, y si no se presenta á la clasificación y declaración de soldado ó justifica estar exento de hacerlo, conforme al art. 106 de la ley, se le formará el correspondiente expediente de prófugo.

Valdefuentes 2 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Casimiro Andonío. 787—M

Alcaldía de Villafranca del Bierzo.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan, por sí ó por sus representantes, ante esta Alcaldía antes del próximo día 13 para exponer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación del alistamiento, ó igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse en el inmediato día 14, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 7 del próximo mes de Marzo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

José Pardo Fernández, hijo de Manuel y Manuela.

José Antonio García, de Manuela.

Eduardo García, de Josefa.

Ramón Mauriz, de Felisa.

Miguel Alba, de Manuela.

José Manuel Corral Canedo, de Leonardo y María.

Juan López, de Joaquina.

Francisco Vázquez Hernández, de Domingo y Dominica.
Villafranca 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Ledo. 673—M

Alcaldía constitucional de Villanueva del Trabuco.

D. Francisco Ruiz Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año el mozo de esta naturaleza, Antonio Jiménez Conejo, hijo de Juan y de Carmen, cuya existencia y paradero se ignora, así como el de sus padres, no habiendo comparecido á la rectificación, á pesar de que se le citó por edicto (inserto en el *Boletín oficial* el día 15 de Enero suponiéndosele emigrado al Continente americano, he acordado citarle de nuevo y emplazarle para que concurra al acto del sorteo que ha de verificarse ante este Ayuntamiento el día 14 del actual, y al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 7 de Marzo próximo venidero, y que quedará terminada en todo aquel mes como previene la vigente ley.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se publica la presente en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio consiguiente.

Villanueva del Trabuco 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Ruiz. 792—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID]

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Lope García Navarro por asesinato, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 12 de Enero último, señalando el día 3 del próximo mes Marzo, y hora de las doce media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Antonio Gutiérrez Rodríguez y Julián Blanco Fernández, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—702

Audiencias provinciales.

JAÉN

La Sección primera de esta Audiencia provincial.
Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Luis Yera Sánchez, alias Padre Velez, natural y vecino de Mancha

Real, hijo de Antonio y de Catalina, de estado viudo, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, sin instrucción, sin señas particulares, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en causa que procede de del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue en esta Audiencia por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido, lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta capital á disposición de dicha Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 3 de Noviembre de 1896.—José Peláez.—José Llopis.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Jaén á 4 de Febrero de 1897.—Manuel García. J—623

Juzgados militares.

LORCA

D. Gregorio Prieto Miguelo, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor nombrado del expediente instruido al recluta del último reemplazo por el cupo de Lorca Francisco Parra Ruiz por el delito de falta de presentación á concentración para destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Parra Ruiz, soldado de esta zona, perteneciente al reemplazo de 1896, hijo de Tomás y de Isabel, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, vecindado en Lorca (Murcia), de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, de estatura un metro 607 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el delito de falta de presentación á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca á 23 de Enero de 1897.—Gregorio Prieto. 468—M

LUGO

D. Feliciano Pérez Pastor, segundo Teniente de la zona de reclutamiento, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta José Monteirín Pasarín, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación, según consta de la misma, es la siguiente: José Monteirín Pasarín, hijo de Manuel y Ramona, natural de Gegunde, parroquia de Villabol, vecindado en Gegunde, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicia; nació el día 19 de Noviembre de 1873, edad diez y ocho años, tres meses y tres días, estatura un metro 610 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por el que se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el citado cuartel, á responder á los cargos que le resulten; pues de no verificarlo en el plazo señalado, se le juzgará en rebeldía.

Dado en Lugo á 19 de Enero de 1897.—Feliciano Pérez. 466—M

D. Feliciano Pérez Pastor, segundo Teniente de la zona de reclutamiento, núm. 8 (Lugo), y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Faustino Lastra Alvarez, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte las suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación, según consta de la misma, es la siguiente: Faustino Lastra Rodríguez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Monteseiro, parroquia de ídem, provincia de Lugo, vecindado en Gamalleira, partido de ídem, Capitanía general de Galicia, nació el día 19 de Marzo de 1874, estatura un metro 570 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, fué alistado por el Ayuntamiento de Fonsagrada en el reemplazo de 1893, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por el que se cita, llama y emplaza al referido soldado, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el citado cuartel á responder á los cargos que le resulten; pues de no verificarlo en el plazo señalado se le juzgará en rebeldía.

Dado en Lugo á 20 de Enero de 1897.—Feliciano Pérez. 467—M

MAHÓN

D. Pascual Samper Felices, segundo Teniente del regimiento de Infantería regional de Baleares, núm. 2, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración cuando fué llamado el recluta Juan Morey March, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de San-

ta Margarita, provincia de Baleares, vecindado en el pueblo de su naturaleza, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por dicha falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Morey March, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto, se presente en Mahón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Mahón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad la presente requisitoria, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mahón 14 de Enero de 1897.—Pascual Samper.—Por su mandato, el sargento Secretario, Cosme Camps. 474—M

D. Alfredo Nardiz Uribarry, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del acorazado *Almirante Oquendo*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de segunda clase José González Pardo, por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia José González Pardo, hijo de Ginés y Casimira, de veintiocho años de edad, natural de Cartagena (Murcia), pelo castaño, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color sano, nariz regular, cuya deserción ha consumado, hallándose el buque de su destino en el Departamento de Cartagena, ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el acorazado *Almirante Oquendo*; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á dicho buque, á mi disposición.

A bordo, Mahón 18 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Alfredo Nardiz.—Por mandato del Sr. Juez, José Oliveira. 479—M

MÁLAGA

D. Francisco Cantos y Garri, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hallándose instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona Francisco Aguilar Prieto, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de esta ciudad, parroquia de Santo Domingo, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, sin ninguna seña particular, y que en Septiembre último tenía su domicilio en la calle de Arrebolado, núm. 6.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del mismo, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el referido cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Málaga 24 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el cabo Secretario, Diego Roselló. 478—M

MANRESA

D. Leoncio Redrado Pérez, primer Teniente del regimiento de Infantería San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Salvador Domingo Mateu, de la mencionada zona, natural de Santa Margarita de Mombuy, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, natural del mismo y vecindado en el mismo, soltero, de diez y nueve años, dos meses y veinticinco días, de oficio labrador, cuyas señas particulares ó personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire natural, su producción buena, su estatura un metro 583 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 25 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Leoncio Redrado. 475—M

D. Franco Lagunilla Santos, primer Teniente del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta de la zona de Manresa, núm. 39, José Riva Salanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Riva Salanova, recluta de la zona de Manresa, núm. 39, natural de Mombuy, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Teresa, soltero, de oficio labrador, de diez y nueve años tres meses y diez y ocho días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su frente despejada, aire natural, su producción buena, su estatura un metro 765 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 26 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Franco Lagunilla.—Por mandato de dicho señor, el Secretario, José Gómez. 476—M

D. Julio Sanhuesa y Trullenque, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta de la zona de Manresa, número 39, Lorenzo Casadesús Orriols.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Lorenzo Casadesús Orriols, recluta de la zona de Manresa, núm. 39, natural de Castellar del Nuch, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y Rosa, soltero, de diez y nueve años, siete meses y nueve días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color sano, su frente ancha, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta localidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Comandante militar de este cantón se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Casadesús Orriols, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 26 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Julio Sanhuesa. 477—M

MATARÓ

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Altas Andurell, recluta de esta zona y reemplazo último, por la falta de concentración á la misma el día 15 de Octubre último, natural de San Pedro de Tarrasa, vecindado en Sabadell, provincia de Barcelona, de oficio batanero, edad diez y nueve años, su estado casado, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción fácil, su estatura un metro 628 milímetros, sus señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso tiempo de veinte días, contados desde el día de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en el cuartel de este cantón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ya citada; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias necesarias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Mataró á 15 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 471—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Jaime Jubany Mundet, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre del año próximo pasado, según Real orden de 5 del mismo mes.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Jaime Jubany Mundet, que resulta ser hijo de Pedro y Paula, natural y vecino de San Pedro de Villamayor, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de estado soltero, de edad de diez y nueve años, un mes y nueve días, el cual tiene el pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano, estatura un metro 641 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso segundo, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta Jaime Jubany

Mundet, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 22 de Enero de 1897.—Teodoro Mandri. 552—M

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Boté Matí, recluta de esta zona y reemplazo último, por la falta de concentración á la misma el día 15 de Octubre último, natural de Bigas y Riells, vecindado en el mismo partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, de oficio jornalero, de diez y ocho años de edad, su estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 673 milímetros, sus señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso al cuartel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 21 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 551—M

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Donagües Bonet, recluta de esta zona, y sorteado en el reemplazo último, por la falta de concentración á la misma el día 15 de Octubre del año último, natural de Castellón, partido judicial de Tarrasa, provincia de Barcelona, oficio cerrajero, edad diez y ocho años, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 572 milímetros, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 20 de Enero 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 553—M

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Suronells Amatller, recluta de esta zona y del reemplazo de 1896, natural de Arbucias, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del citado José Suronells Amatller, y en caso de que sea habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Mataró á 18 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Reig.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Puché. 472—M

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Puig Bosch, recluta de esta zona y reemplazo de 1896, natural de San Hilario Sacalm, provincia de Gerona, hijo de Esteban y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Juan Puig Bosch, y en caso de que sea habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Mataró á 22 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Reig.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Puché. 554—M

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Monjoch Masmiguel, recluta de esta zona y del reemplazo de 1896, natural de Arbucias, provincia de Gerona, hijo de Jerónimo y de Francisca, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire ídem, producción ídem, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Manuel Monjoch Masmiguel, y en caso de que sea habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Mataró á 21 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Reig.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Puché. 550—M

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Boix Vela, recluta de esta zona y del reemplazo de 1896, natural de Susqueda y alistado en Osor, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas húmedas, ojos negros, nariz afilada, barba redonda, boca grande, color blanco, frente chica, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el día de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Francisco Boix Vela, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Mataró á 23 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Reig.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Puché. 555—M

MONFORTE

D. Antonio González Rodríguez, Capitán graduado, primer Teniente de la escala de reserva del Arma de Infantería, con destino en la plantilla de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1894, Juan Manuel Alvarez Debasa por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Manuel Alvarez Debasa, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Fermín y de Inocenta, natural de Arzadigos, Ayuntamiento de Villardebós, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, de veinte años y seis meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción ídem, señas particulares hoyoso de viruelas, ni sabe leer ni escribir, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Orense* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 22 de Enero de 1897.—Antonio González. 473—M

OLMEDO

D. Antonio Gelabert Quijada, primer Teniente de la Plana Mayor del noveno tercio de la Guardia civil y Jefe de la línea de Omedo.

Hallándome instruyendo causa contra el paisano Mariano Velayos Pindados, con nombre supuesto de Francisco Martín, de oficio quinquillero, de treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, estatura regular, grueso, usa bigote negro, boina color de café oscuro, chaqueta negra, pantalón de pana clara, botas unas veces de montar y otras bajas, cuyo parade-

ro se ignora, acusado del delito de agresión con arma de fuego á fuerza del Cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la cárcel de esta villa.

Y para que llegue á noticia de todas, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Olmedo 22 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Gelabert Quijada.—Ante mí, el Secretario, Santiago Artalejo Ortega. 482—M

PAMPLONA

D. Tomás Pueyo y Galé, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma para la formación de este expediente contra el recluta del último reemplazo Angel Iribarren, por la falta de concentración en Caja el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Iribarren, natural de Arizcun, vecindado en Elizondo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de incógnito y de María Florencia, de estado soltero, de diez y nueve años y tres meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 560 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Enero de 1897.—Tomás Pueyo. 483—M

D. Tomás Pueyo y Galé, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona núm. 5, y Juez instructor de la misma para la formación de este expediente, seguido contra el recluta del último reemplazo Dámaso Eliceche Istilart por la falta de concentración en Caja el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Dámaso Eliceche Istilart, natural de Elizondo, vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Julián y de Juana Francisca, de estado soltero, de diez y nueve años y dos meses de edad, de oficio labrador, y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo su bio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 505 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Enero de 1897.—Tomás Pueyo. 484—M

D. Tomás Pueyo y Galé, Comandante de Infantería afecto á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el sustituto voluntario para Ultramar Vicente Pensada Baldó por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Pensada Baldó, natural de Palop, vecindado en Vallecas, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Madrid, hijo de José y Josefa, de estado soltero, de veinticinco años y diez meses de edad, de oficio jornalero y con instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 625 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 13 de Enero de 1897.—Tomás Pueyo. 485—M

D. Tomás Pueyo y Galé, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma para la formación de este expediente, seguido contra el recluta del último reemplazo Pedro Oyaregui Cenoz por la falta de concentración en Caja el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Oyaregui Cenoz, natural de Aóiz, vecindado en Almáñoz, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Aguedo y de Micaela, de estado soltero, de diez y nueve años y un mes de edad, de oficio labrador y

sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 660 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 Enero de 1897.—Tomás Pueyo. 486—M

D. Tomás Pueyo y Galé, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma para la formación de este expediente, seguido contra el recluta del último reemplazo Pedro Bayones Iriarte por la falta de concentración el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Bayones Iriarte, natural de Garzain, vecindado en Elizondo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de Luisa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 685 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 de Enero de 1897.—Tomás Pueyo. 487—M

D. Tomás Pueyo y Galé, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma para la formación de este expediente, seguido contra el recluta del último reemplazo Faustino Lastiri Arribillaga por la falta de concentración en Caja el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Lastiri Arribillaga, natural de Arizcun, vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio labrador y con instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 625 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 de Enero de 1897.—Tomás Pueyo. 488—M

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Fuster Fernández Cortés, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Juan Andreu Andreu, alias Cifré, hijo de Juan y de Antonia, soltero, de veintiocho años, natural de Felanix, domiciliado en Manacor, de oficio marinero, tripulante que fué de un falucho apresado con 15 bultos de tabaco por la escampavía *Flecha* en aguas de cabo de Pera (Baleares), á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en dicha causa de contrabando; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Palma de Mallorca 22 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Manuel Fuster.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 497—M

PATERNA

D. Juan Reig Guerola, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del expediente seguido contra Pedro Ventura Roca, por la falta grave de primera deserción, de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Ventura Roca, soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, del reemplazo de 1894, con el núm. 1.090, natural de Santa Perpetua, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, sus señas son las siguientes: estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publica-

ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, sito en el cuartel de Paterna, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Coronel de dicho regimiento se le siguen al soldado Pedro Ventura Roca; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Ventura Roca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado militar del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, sito en el cuartel de Paterna, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Paterna á 23 de Enero de 1897.—Juan Puig Guerola. 496—M

PONTEVEDRA

D. Modesto Braña Lombau, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 José Fernández Tresande por su falta de concentración al ser llamado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernández Tresande, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Teis, Ayuntamiento de Lavadores, partido de Vigo, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació el día 19 de Junio de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y ocho años, nueve meses y veintiocho días, estatura un metro 642 milímetros, oficio ebanista, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896, y caso de no comparecer en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción, á la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Pontevedra 18 de Enero de 1897.—V.º B.º—Modesto Braña.—El Secretario, Ramón Cardama. 489—M

D. Federico Gómez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta José Domínguez Álvarez del reemplazo de 1893 por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre del año anterior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Domínguez Álvarez, hijo de José y de Pilar, natural de Sirán, vecindado en Ribadumia, partido judicial de Cambados, de esta provincia de Pontevedra, de edad veintidós años y dos meses, oficio jornalero, estado soltero, siendo sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á disposición de este Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándole cuenta, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra á 18 de Enero de 1897.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramón Castro. 490—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Aquilino Fernández Pájaro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aquilino Fernández Pájaro, hijo de Francisco y de Benita, natural de Zobra, Ayuntamiento de Lalín, partido de ídem, provincia de Pontevedra, nació el día 29 de Enero de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y nueve años, once meses y dos días, estatura un metro 545 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente despejada, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo

Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 14 de Enero de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 491—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Manuel Fernández Castro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Castro, hijo de Andrés y de María, natural de San Miguel, parroquia de Cabreira, Ayuntamiento de Salvatierra, partido de Puenteareas, provincia de Pontevedra; nació el 16 de Marzo de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y ocho años, diez meses y veintiséis días, estatura un metro 715 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 19 de Enero de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 492—M

D. Modesto Braña Lombau, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 José González Fontán por su falta de concentración al ser llamado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González Fontán, hijo de José y María Manuela, natural de Lage, Ayuntamiento de Campo, partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació el 15 de Agosto de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y ocho años, siete meses y diez y nueve días, estatura un metro 580 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; y de no comparecer en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción, á la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 19 de Enero de 1897.—V.º B.º—Modesto Braña.—El Secretario, Ramón Cardama. 493—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Aquilo Monroy Rodríguez, hijo de Juan y de Manuela, natural de Petelos, en el Ayuntamiento de Mos, Juzgado de Redondela, en esta provincia, de veintidós años y seis meses de edad, de oficio labrador, soltero, de pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, tiene una cicatriz en la frente, por haber faltado á la concentración el 21 de Septiembre del año último;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 20 de Enero de 1897.—Miguel Naval. 494—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Ignacio Rodríguez Pérez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Rodríguez Pérez, natural de Santa Mariña, parroquia de Vincios, Ayuntamiento de Gondomar, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de José y de María Rosa, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, conta-

dos desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido lo conducirán, con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Pontevedra á 20 de Enero de 1897.—Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Juncal. 495—M

SALAMANCA

D. Pedro Fernández Casitas, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Salamanca, núm. 52.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Ignacio Perdiguero Martínez, hijo de Mariano y de Obdulia, natural de Peñaranda de Duero, y habitante en esta ciudad, de estado soltero, de veinte años de edad, estatura un metro 695 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de falta de presentación en esta zona el 29 de Noviembre último, para ser destinado á Cuerpo activo.

Por el presente primer edicto cito y llamo al referido soldado para que se presente en el término de treinta días, á dar sus descargos.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del expresado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad.

Salamanca 20 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Fernández. 520—M

SAN SEBASTIÁN

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Andrés Tolosa Aramburu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Andrés Tolosa Aramburu, recluta por el alistamiento de Beasain, núm. 931 del sorteo y cupo de Ultramar, reemplazo de 1896, natural de Araz, provincia de Guipúzcoa, hijo de Gregorio y de María Antonia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 604 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Andrés Tolosa Aramburu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 499—M

D. Juan Uranga Uraín, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Miguel Ermina Beraza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Ermina Beraza, recluta por el alistamiento de Alegría, núm. 1.025 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Alegría, provincia de Guipúzcoa, hijo de Martín y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Ermina Beraza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Enero de 1897.—Juan Uranga Uraín. 500—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Echave Salsamendi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Echave Salsamendi, recluta por el alistamiento de Alzaga, núm. 1.275 del sorteo y cupo de la Península del actual reemplazo, natural de Alzaga, provincia de Guipúzcoa, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, y de un metro 580 milime-

tros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Echave Salsamendi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Enero de 1897.—José Iribarren. 501—M

D. José Iribaren Arrese, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Estamba Artola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Estamba Artola, recluta por el alistamiento de Iram, núm. 1.252 del sorteo y cupo de la Península del actual reemplazo, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Francisca, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente ídem, aire marcial, producción buena, y de un metro 574 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Estamba Artola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 Enero de 1897.—José Iribarren. 502—M

D. Juan Uranga Uraín, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Blas Echeverría Zubia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Blas Echeverría Zubia, recluta por el alistamiento de Oñate, núm. 1.096 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos gordos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 708 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Blas Echeverría Zubia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Enero de 1897.—Juan Uranga Uraín. 503—M

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir expediente contra el soldado Arsenio Cascajo Ciudad por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Arsenio Cascajo Ciudad, soldado, natural de Villegas, vecindado en Castrillo, provincia de Burgos, hijo de Constantino y de Maximina, de veintitún años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos rojos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 550 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca en esta plaza, cuartel de San Telmo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Telmo de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Enero de 1897.—Federico Morazo. 504—M

D. Juan Uranga Uraín, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Tomás Martínez Virto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Tomás Martínez Virto, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 1.001 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Victoriano y de Carmela, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, ce-

jas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción, buena, y de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Tomás Martínez Virto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Enero de 1897.—Juan Uranga Urañ. 505—M

Juzgados de primera instancia.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Escribano é Higuera, de cuarenta y cuatro años, casado, quincallero, natural de Gálvez, provincia de Toledo, hijo de Ramón y de María Teresa, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de ciudad Real, se presente en este Juzgado á hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue por lesiones á José Abellán; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 30 de Diciembre de 1896. Martín Andrés Castillo.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—8796

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Baeza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel López Casado, alias el Manco Vaquero, natural de Andújar, cuyas señas personales conocidas se dirán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publica la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria á méritos del sumario pendiente contra el mismo sobre robo de cuatro cajas de higos y otras cuatro de pasas en la línea general de ferrocarril; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y hallándose comprendido dicho procesado en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baeza á 3 de Febrero de 1897.—Faustino Menéndez Pidal.—Por su mandado, Francisco García.

Señas del procesado.

Estatura regular y como de treinta y dos años de edad, pelo negro entrecano, ojos grandes negros, nariz gorda, boca regular, cara redonda, color moreno, es de oficio ganadero y tiene como seña particular doblados y pegados los dos últimos dedos de la mano derecha. J—586

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Alarcón, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Oscar Fernández Carreras, de unos diez y siete años de edad, estudiante, natural de la Habana, hijo de Eulogio y Ana Jacoba, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido, conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1897.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Ramón Vidal, Escribano. J—587

D. Dionisio Calvo Mareós, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paulina Macías Murillo, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de notificarle el auto recaído en la causa que se le sigue sobre hurto de una capa; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida Paulina Macías, que es meretriz y tiene veinte años de edad, ignorándose sus demás circunstancias.

Dada en Barcelona á 3 de Febrero de 1897.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—588

BELCHITE

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en los días del 19 al 25 del

pasado fueron sustraídos de una paridera, sita en el término de Herrera, partida de la Mata, los objetos siguientes:

Una azuela de arado de hierro, con la marca un número 2.

Una azuela sin señas.

Una talega con hanega y media de avena, con tres listas azules en medio de la talega.

Un cubo pequeño con vino, el cual lleva dos marcas, la una el núm. 27, y la otra la letra E.

Una cesta de mimbres con patatas.

Y tres correas sucias de las colleras del yugo de arar.

Habiendo acordado en la causa que con motivo de ello instruye se proceda á la busca y captura de dichos objetos y detención, en su caso, de las personas en cuyo poder se hallaren si no justificasen su legítima procedencia.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de los objetos, y detenidos, si los hubiere, á disposición de este Juzgado.

Dado en Belchite á 1.º de Febrero de 1897.—Eduardo Carmona Valdés.—De su orden, Francisco Gardela. J—589

CÁDIZ

D. Francisco de la Torre y de Pablo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en la causa seguida en dicho Juzgado y por mí por el delito de contrabando contra Antonio Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, natural de San Roque, vecino del Campamento, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, con fecha 9 del corriente, se ha dictado y pronunciado la sentencia que contiene el particular del tenor siguiente:

«Fallo que confirmando, como confiro, el comiso de los 64 kilogramos de tabaco aprehendidos, decretado por la Junta administrativa de la Aduana de Algeciras en el expediente administrativo de que dimana esta causa, debo condenar y condeno en rebeldía al procesado Antonio Gutiérrez Rodríguez, como autor de un delito de contrabando, con la agravante mencionada, única circunstancia modificativa que es de estimar, á la multa de 1.538 pesetas 40 céntimos, séxtuplo del valor de la mitad del tabaco intervenido, y al pago de todas las costas, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que de la multa deje de satisfacer, sin que pueda exceder de dos años; se sobresee provisionalmente esta causa en cuanto al reo que no se pudo capturar, y que en la noche de autos conducía uno de los bultos de tabaco de los dos que fueron aprehendidos; notifíquese esta sentencia al procesado, á cuyo fin, y mediante á encontrarse declarado rebelde, hágasele la notificación en los estrados del Juzgado y por medio de la oportuna cédula inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo fin se remitirán con los oficios necesarios, y transcurrido el término legal sin que por ninguna de las partes se halla recurrido de este fallo, dese cuenta.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bethencourt.»

El particular inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que dicha sentencia llegue á conocimiento del Antonio Gutiérrez Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, por encontrarse declarado rebelde, y quede desde luego notificada en forma, expido la presente, que firmo en Cádiz á 10 de Noviembre de 1896.—Licenciado Francisco de la Torre. J—8795

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que en este Juzgado se instruye sobre amenazas y otros hechos, se cita y llama á los parientes de Ramón Nogués Armanguer, casado con Teresa Sala, hijo de Salvio y Gertrudis, natural de Palos de Rebarid y habitante que fué en el monte denominado Bosch, sito en despoblado del término municipal de Santa Leocadia del Terri, distrito de San Andrés del Terri, en cuyo pueblo de Santa Leocadia falleció en el mes de Agosto del año 1876, y á cuantas personas puedan declarar ó manifestar dato alguno acerca de la muerte del propio Ramón Nogués, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Gerona 24 de Enero de 1897.—Vicente María Castellví.—Por disposición del Sr. Juez, Fernando Casadevall. J—591

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Domingo Danes Choy, natural de Vich, vecino de Barcelona, hijo de Juan y de Rosa, soltero, fundidor, de veinticuatro años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de varias diligencias acordadas en la causa que en unión de otros consortes se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 3 de Febrero de 1897.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—592

D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Blas García Pujazón, domiciliado que estuvo en la calle Torillo de San Matías, núm. 1, de oficio carpintero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente día en que tenga lugar dicha inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido, que lo pongan en esta cárcel de audiencia á mi disposición.

Dado en Granada á 3 de Febrero de 1897.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—593

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á una gitana llamada Damiana, que habitaba en una de las cuevas de San Cristóbal, en esta capital, y otra gitana de más edad, que acompañaba á aquélla el día 4 de Diciembre último, cuando en la mañana de dicho día llegaron al puesto de berna que en el portal de la casa núm. 28, de la calle de la Cárcel Baja, tenía Carmen González, con objeto de comprar unos tomates, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre hurto de 2 pesetas 25 céntimos á la Carmen González; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 3 de Febrero de 1897.—José García.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—594

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Álvarez Rodríguez, natural y vecino de esta capital, de veinticuatro años, soltero, herrero, hijo de Rafael y de Rosario, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales en causa instruída contra el mismo por el delito de resistencia á un agente de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de que sea habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Huelva 26 de Enero de 1897.—José Rodríguez.—El actuario, Fernando Bel. J—595

JACA

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre incendio de un corral, ha mandado que Francisco Gasión, de oficio pastor, vecino de Anso, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Jaca 3 de Febrero de 1897.—El actuario, Victoriano Aventín. J—596

LA LÍNEA

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Línea y su partido.

Por el presente y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Antonia Sánchez Guillén, viuda de Pedro Sánchez Carreño, que vivía en unas cuevas del término de Vélez Blanco, para que comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber si quiere ó no mostrarse parte en la causa que se sigue por muerte de dicho Pedro Sánchez, y si renuncia á la indemnización; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en La Línea á 28 de Enero de 1897.—Francisco S. Olmo.—Benito Polo. J—597

LUARCA

D. Carlos Cadavieco y López, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico que en el expediente de que la misma hace mención se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Luarca, á 1.º de Febrero de 1897, habiendo visto yo, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el presente expediente sobre declaración de presunción de muerte de Don José García Pertierra y Sobaco, hijo de Maximino y de María, natural de la Casa Nueva, en la parroquia de Andés, término municipal de Navia, en este partido judicial, promovido dicho expediente por Doña Josefa, de iguales apellidos á los expresados, soltera y vecina del Aspra de Andés, del término municipal citado, representada por el Procurador Rodríguez Sabugo, y bajo la dirección del Letrado D. José S. del Otero; y

1.º Resultando que la Doña Josefa compareció ante este Juzgado bajo la representación indicada, mediante escrito de 9 del pasado mes de Enero, alegando sustancialmente que su hermano el D. José se ausentara del pueblo de su naturaleza en estado de soltero hace más de cuarenta años, desde cuya época nunca se supo de su paradero, presumiéndose que hubiese muerto, sin que dejara ascendientes ni descendientes, y si sólo, como parientes más próximos, sus hermanos de doble vínculo Doña Josefa, la recurrente, Doña María de los Dolores y Doña Francisca; por todo lo cual, y aduciendo las consideraciones legales que creyó oportunas, terminó solicitando que, previa la información testifical que ofrece y de las certificaciones que acompaña, con audiencia del Sr. Representante del Ministerio fiscal, el Juzgado se sirva declarar en definitiva la presunción de muerte del D. José García Pertierra para todos los efectos legales, y ordene publicar esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID á los fines consiguientes:

2.º Resultando que admitida la relacionada solicitud, con citación del Sr. Representante del Ministerio fiscal, se recibió la información testifical ofrecida, habiendo sido examinados tres testigos sin tacha alguna legal, y se comunicó el expediente á dicho Sr. Representante, el cual informa en el sentido de que procede declarar la presunción de muerte solicitada:

3.º Resultando que en estas diligencias se han observado todas las prescripciones procesales que contiene el cap. 4.º, título 8.º, libro 1.º del novísimo Código civil, y las pertinentes del tit. 1.º, libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento correspondiente:

1.º Considerando que habiéndose comprobado plenamente que José García Pertierra se ausentó del pueblo de su naturaleza desde hace bastante más de treinta años, sin que hubiese habido ninguna otra noticia respecto á su paradero, es de justicia hacer aplicación del art. 191 del referido Código:

2.º Considerando que acreditados documentalmen- te los extremos alegados por la representación recurrente de ser los hermanos del D. José García los parientes más próximos que le han sobrevivido y hoy existen, es indudable que merece la consideración de parte interesada la iniciadora de estas diligencias, Doña Josefa García Pertierra, á los efectos del referido art. 191, en relación virtual con el 185 del propio cuerpo legal:

Vistos las referidas disposiciones legales y demás de referen- cia de la ley procesal civil;

Fallo que debo de declarar y declaro la presunción de muerte de D. José García Pertierra y Sobaco, vecino que fué de la Casa Nueva, parroquia de Andés, término municipal de Navia, en este partido judicial, sin perjuicio y por ahora.

Inscríbase esta resolución literalmente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 192 del Código civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Zoilo Rodríguez y Porrero.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Zoilo Rodríguez y Porrero, celebrando audiencia pública en el mismo día que la dictó.—L. Carlos Cadavieco.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Lluarica á 4 de Febrero de 1897.—L. Carlos Cadavieco. X—1355

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que Doña Dionisia Torres y Ordiales, natural y vecina que fué de esta población, falleció en ella el 6 de Febrero de 1876 bajo la disposición testamentaria que otorgó el día anterior ante el Notario D. Joaquín Garrain y Millán, con residencia en esta ciudad, instituyendo por su único y universal heredero, pero solo en usufructo, á D. Juan Ruiz Varquero; también nombró heredero usufructuario de sus bienes, derechos y acciones al fallecimiento del mencionado Sr. Ruiz, á su hermano D. Gabriel Torres y Ordiales, y al fallecimiento de éste, entrarán á sucederle igualmente en usufructo sus sobrinos carnales, hijos de sus hermanos Doña Antonia y D. Ventura Torres y Ordiales, y por partes iguales entre sí, y fallecidos éstos, se venderán los bienes por el Colector que fuere de Santa María de la Granada de esta ciudad y su producto se invertirá en sufragios por las almas de dicha señora y sus difuntos, señalando como de su pertenencia en aquella fecha una casa en esta ciudad y su calle de la Fuente, núm. 1, parte en un solar en la calle Ordiales, y los derechos á un pleito que sostenía en Fuente de Cantos contra Juan Zambrano.

Muertos también D. Juan Ruiz Varquero y D. Gabriel Torres y Ordiales, se ha presentado demanda por el Procurador D. Antonio Fernández, á nombre del Presbítero D. Diego Romero Sañcho, como Colector de Santa María de la Granada de esta población, para la adjudicación de los bienes de Doña Dionisia Torres y Ordiales, y admitida aquélla, he acordado se llame por edictos á los que se crean con derecho á los mismos para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Llerena á 30 de Enero de 1897.—Luis Lozano.— Por su mandado, Luis Ferrant. 36—P

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de juicio universal que sigue en el mismo Doña María del Carmen Coello de Guzmán, representada por el Procurador D. Pedro María Serrano, sobre que se la declare con derecho á ostentar el título de Vizcondesa de Palencia, como heredera de D. Juan Pérez de Guzmán, cuyo título otorgara D. Felipe IV á D. Diego de Guzmán, y que por fallecimiento de éste sin sucesión pasó al causante de aquélla, se ha acordado llamar por el presente á los que se crean con derecho á dicho título para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta Corte y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose saber que es el tercero y último llamamiento, y no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, no habiéndose presentado persona alguna más que la Doña María del Carmen Coello solicitando aquel derecho.

Dado en Madrid á 5 de Febrero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas. 46—P

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á Antonio Díaz y Miguel Cañizares, que firman como testigos una información verificada en 21 de Julio último por el Alcalde del barrio de Cabresteros D. Agustín Negrache, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—562

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que instruye por falsedad de documento, se cita por el presente á Antonio Ferrer y Andrés Soria, que firmaron como testigos una información verificada en 11 de Julio del año último ante el Alcalde del barrio de Embajadores D. Antonio Suárez, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado para prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—563

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José N., alias El Huevero, que ha vivido en el barrio de las Injurias, núm. 5, desapareciendo del mismo la noche del 24 de Diciembre último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión acordada en auto de 28 del actual; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, así como su actual paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.— El Escribano, Martín Torrica. J—566

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Pastor Martínez, natural de Sandeliforme (Oviedo), hijo de Juan y de Antonia, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, lavandera, que manifestó habitar en la calle del Salitre, núm. 23, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra la misma por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.— El Escribano, Victoriano Moreno. J—564

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Arias Benavides, natural y vecino del pueblo de Santa Marta, provincia de Badajoz, hijo de José y de Isabel, de diez y nueve años, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por falsedad de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.— El Escribano, Victoriano Moreno. J—565

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en 30 del último Enero, en autos ejecutivos seguidos por Doña María Redruello y Feito contra D. Joaquín, D. Antonio, D. Tomás, D. Juan y Doña Soledad González, como herederos de su padre D. Tomás González Castaño, sobre pago de pesetas, se pone en venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de 6.855 pesetas en que ha sido tasada pericialmente, una casa en totalidad, sita en el término de la villa de Vallecas, partido de Alcalá de Henares, á la izquierda de la carretera de Valencia, entre el puente del arroyo de Abroñigal y el portazgo, señalada con el núm. 17, que linda al Norte con terrenos de Mariano Robles; Sur con la carretera y con las medianerías del testero de las casas números 19 y 21, propias de D. José Núñez Montequedo y D. Vicente Gil; Este con la medianería izquierda de la casa del señor Núñez y terrenos de dicho Sr. Robles, y Oeste con la Medianería de la casa núm. 15, propia de D. Venancio Martín, comprendiendo una superficie de 13.710 pies, equivalentes á 1.069 metros 40 decímetros, compuesta de pisos bajos y tiendas, habiéndose señalado para el remate el día 15 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y por último, que no han sido suplidos los títulos de propiedad, por hacer la parte ejecutante uso de la facultad que le concede el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—V.º B.º = El Juez de primera instancia interino, J. Egea.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1354

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Cara Escobar, natural de Dalia, provincia de Almería, hijo de Don José y Doña Rosalía, de treinta y ocho años, soltero, periodista, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla los tres años y siete meses de destierro á 30 kilómetros de esta Corte y pague la multa de 500 pesetas á que ha sido condenado en sentencia de 25 de Noviembre de 1894 por cada uno de los dos delitos de injurias á D. Santiago Angulo en el periódico *El País*; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 de Enero de 1897.—V.º B.º = Ponce de León.— El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—568

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Cara Escobar, natural de Dalia, provincia de Almería, hijo de Don José y de Doña Rosalía, de treinta y ocho años, soltero, periodista, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla los cuatro años, nueve meses y diez días de destierro á 25 kilómetros de esta capital, y pague la multa de 500 pesetas á que ha sido condenado en sentencia de 28 de Septiembre de 1894, recaída en causa que se le ha seguido á instancia de D. Ricardo Fernández Pérez de Soto, por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 de Enero de 1897.—V.º B.º = Ponce de León.— El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J—569

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Modesto Díez Acosta, natural de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, de oficio sastre, y ha vivido en la calle de San Vicente Alta, núm. 50, piso 2.º izquierda, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, afeitado, rubio y viste muy modestamente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—570

MAHÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia de los hermanos Rafael y Nemesio Mús y Blanco en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos para que se declare la presunción de muerte de Francisco Vila y Canet y Jaime Vila y Mús, ausentes, emplazo á los mismos y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración de dicha presunción de muerte, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 29 de Enero de 1897.—Licenciado Juan Tremol, Escribano. 33—P

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 26 del pasado Diciembre hicieron dos disparos de arma de fuego en la puerta de la casa de Marina Sánchez Martínez, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los expresados cargos que les resultan en la causa que con motivo del mencionado hecho me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidos desconocidos, y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición, con las convenientes seguridades.

Dado en Pozoblanco á 30 de Enero de 1897.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Julio Pelletero. J—573

TOLOSA

D. Francisco Olaechea, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia por indisposición del propietario y por ausencia del Juez municipal.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que suscribe, se siguen autos de operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de Don José Antonio Irazu y Alcorta, vecino que fué de Cizúrquil, en cuyos autos se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva del auto.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía aprobar y aprobar las operaciones divisorias practicadas por el Letrado D. Bartolomé Lasquibar con fecha 10 de Junio de 1891, en la parte que quedan subsistentes, y también aprueba las modificaciones presentadas á dichas operaciones, que son de los bienes relictos al fallecimiento de D. José Antonio Irazu y Alcorta, y mandando se protocolicen en la Notaría de D. Pablo Olóriz, por el que se entregarán á los interesados los testimonios que pidieren y fueren de dar, con arreglo á la ley; y antes de hacer entrega al preferido Notario las mencionadas operaciones y modificaciones, dedúzcase testimonio en relación de las adjudicaciones de los interesados, para quedar en estos autos; y la parte dispositiva de este auto, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cumpliéndose también lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ausentes de ignorado paradero D. Ascensio María, D. José Gabriel y D. Francisco Irazu y Zalacain el particular del auto preinserto, se libra el presente.

Dado en Tolosa á 3 de Febrero de 1897.—Francisco Olaechea.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—1351

VÉLEZ MÁLAGA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Vicente Fernández Escobedo, natural de Nerja, vecino de Cómpeta, casado, herrero, y de sesenta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto, y á su hijo Rafael, de unos diez años de edad, para que dentro del término de diez días se personen en este Juzgado á pres-

tar declaración en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Dado en Vélez Málaga á 20 de Enero de 1897.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Federico Sissati. J—582

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Fábrica de Mieres.

Balace en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Amortización de obligaciones, Inmuebles, Pertencencias mineras, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Obligaciones, Accionistas, etc.

Mieres 31 de Diciembre de 1896.—El Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández Nespral.—V.º B.º = El Director, J. Ibran. X—1352

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Noviembre de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Primer establecimiento, Obligaciones en cartera, Caja y Banqueros, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital social, Empréstito 5 por 100, Cuentas acreedoras, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, Luis Kribben. X—1350

Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario, número 12, expedido por esta sucursal en 2 de Agosto de 1890 á favor de Doña María de las Nieves Moreno y Villanueva, por pesetas nominales 23.500 en seis títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago 8 de Febrero de 1897.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—1353

Observatorio de Madrid.

Reservaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 6 de la tarde, 6 de la noche, etc.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 55 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Febrero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 10 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. serie E, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Dafo, Beneficio, Dafo, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'47-31'50 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 24'95-25'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Saturnino y compañeros mártires. Cuarenta horas en los Servitas (plaza de San Nicolás).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 3.º.—Sansón y Dalila. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La dama duende.—El casamiento desigual. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—Beneficio de doña Matilde Rodríguez.—La monja descalza.—Segundo acto de la m'sma.—En una sección: Agua val y Meterse á redentor (primer acto).—En una sección: Meterse á redentor (segundo y tercer acto). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La triple alianza.—El gaitero.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro. Gran baile de máscara de una á seis de la madrugada. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—El si natural (estreno).—El cura del regimiento.—Las bravías.